



Nº 001906



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga *Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo*

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DEL 14 DE ENERO DE 2016

En la ciudad de Ayacucho, a los catorce días del mes de enero del año 2016 siendo las 9.00 a.m. en la Sala de Regidores del Palacio Municipal, los miembros del Concejo Municipal, presididos por el Alcalde Salomón Hugo Aedo Mendoza, y actuando de Secretario General la Abog. Celmira Cornejo Zaga, quien procede a tomar la asistencia respectiva de los señores regidores, siendo ésta como sigue:

Regidora Gloria Barrios Cahuana	presente
Regidora Edith Felicitas Guevara Morote	presente
Regidor Richard de la Cruz Enciso	presente
Regidor Yony Sonia Araujo Oré	presente
Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez	presente
Regidor Paulino Oré Flores	presente
Regidor Teodoro Linares Gutiérrez	presente
Regidora Zenaida Corina Gutiérrez Fuentes	presente
Regidor Jorge Pozo Palomino	presente
Regidor Iber Antenor Maraví Olarte	presente
Regidora Olivia Pillihuaman Rojas	presente

Verificado el quórum reglamentario el Señor Alcalde apertura la sesión.

Como primer acto el Secretario General pasa a leer el Acta de la Sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2015.

La **Regidora Olivia Pillihuaman** hace la observación señalando que en la décima Tercera Agenda, falta señalar el N° de Dictamen referente a la Ordenanza que aprueba la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana.

A continuación el Alcalde procede a someter a votación el acta para su aprobación correspondiente, aprobándose por unanimidad.

Como segundo acto el Señor Secretario General dio a conocer la agenda para la Sesión de Concejo, siendo la siguiente:

1. Conformación de las Comisiones Permanentes de Regidores para el año 2016.
2. Informe Final de la Comisión Especial de Investigación a la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho.
3. Informe del personal de la Unidad de Recursos Humanos sobre el pago de dietas a los





Nº 001907



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

regidores.

DESPACHOS:

En la presente estación el Secretario General da lectura a los documentos ingresados.

1. Oficio N° 008-2016-MDAACD/A que remite la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Urbano Distrital 2015-2016 el Distrito Andrés Avelino Cáceres.
Pasa a orden del día.
2. Oficio N° 09-2016-MPH/SR-CPEAFPyP mediante el cual se solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Jr. 9 de Diciembre como Hijo Ilustre.
Pasa a la orden del día.
3. Oficio N° 002-2016-MDAACD/SGATR/A que solicita ratificatoria de la Ordenanza Municipal N° 036 y 037-2016-MDAACD/AYAC.
Pasa a Orden del día.
4. Informe N° 007-2016-MPH-A/12 sobre Modificación presupuestal para la incorporación de recursos de cofinanciamiento de CMAN.
Pasa a orden del día.
5. Oficio Múltiple N° 001-2015-RMT MAYODOMIA 2016 mediante el cual solicitan participación en la Mayordomía del Señor de Pascua de Resurrección.
Pasa a orden del día.

INFORMES:

1. Informe de la Regidora **Gloria Barrios** sobre la donación de ropa usada a los niños en pobreza y pobreza extrema. Este informe se realizará en la siguiente sesión ordinaria.

PEDIDOS:

1. La Regidora **Olivia Pillihuamán** solicita se haga la rendición de cuentas de la pollada Pro Navidad del Niño Ayacuchano, el Show Infantil de la Navidad del Niño Ayacuchano, y la compra de juguetes.
Pasa a orden del día.
2. El Regidor **Wilmer Borda** hace un pedido y cede la palabra a los representantes del Sindicato de Obreros para que expongan su problemática. En ese momento el representante de la Federación Nacional, Jorge Luis Santiago Mendoza, hace uso de la palabra para solicitar que se regularice el vínculo laboral de los obreros municipales toda vez que la institución ha venido vulnerando por muchos años sus derechos laborales. La Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37º establece que el régimen laboral de los obreros municipales es la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes; sin embargo, la Municipalidad los tiene como obreros eventuales durante





Nº 001908



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

años, como locadores o como CAS, referente a esto ya SERVIR en su informe N° 378-2011 ha establecido que el Régimen CAS no es aplicable al obrero municipal, por ello en esta oportunidad solicitamos que se regularice el vínculo laboral de los obreros de esta Municipalidad, por ser un acto de justicia y respeto a los compañeros que durante años vienen laborando en esta institución y este punto que planteamos hoy se ponga en la Agenda de una siguiente sesión, quedando como compromiso de nosotros de aportar la documentación y pruebas necesarias para que se logre este anhelo de los compañeros de esta Municipalidad.

Pasa a orden del día.

3. El regidor **Iber Maraví** realiza dos pedidos: Que el Alcalde, según un Acuerdo de Concejo anterior, informe en las sesiones ordinarias sobre los viajes que realiza, para saber los motivos de sus ausencias y -según tengo entendido- ya han sido dos los viajes hechos desde aquel acuerdo.

Pasa a orden del día.

4. Otro pedido es que habiendo sido un Acuerdo de la Sesión Extraordinaria contratar los servicios de abogados especializados para la defensa de la Municipalidad frente a la denuncia ante INDECOPI, solicito se nos informe sobre las acciones emprendidas respecto a este tema.

Pasa a orden del día.

5. El Regidor **Richard De la Cruz** refiere que su persona y los regidores Zenaida Gutiérrez, Iber Maraví y Olivia Pillihuamán, han presentado documentos (Oficios N° 005 y 006-2016-MPH/SR) respecto al proceso que se viene ventilando ante INDECOPI por presunta competencia desleal, solicitando que el monto de S/. 746.000.00 soles transferido mediante Acuerdo de Concejo N° 177 y de S/. 259.000.00 soles transferido mediante Acuerdo de Concejo 181, puedan declararse intangibles hasta que no se resuelva la denuncia ante la entidad mencionada. Esta documentación también se ha alcanzado al Gerente del Terrapuerto Municipal a fin que informe de los gastos que se están desarrollando en el terrapuerto y que no se atiendan mayores transferencias o financiamientos en tanto no se resuelva el proceso precitado.

Pasa a orden del día.

6. Otro pedido que hace el mismo regidor es respecto a la regularización de la situación laboral del Abogado Asesor de Sala de Regidores, toda vez que es necesaria la presencia de un letrado para hacer las consultas respecto a temas específicos en materia municipal, además las ordenanzas convenios, informes finales y de fiscalización, pues sus pagos de





Nº 001909



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

los meses de noviembre y diciembre están pendientes y aún a la fecha no se ha hecho la contrata para el presente año.

Pasa a orden del día.

7. El **Regidor Maraví** manifiesta que solicitó por escrito se le facilite la copia de la demanda judicial del laudo arbitral el 30 de diciembre; sin embargo, hasta la fecha no recibe ninguna respuesta ni afirmativa ni denegatoria, siendo que es un tema de interés de la población solicita que pase a orden del día.

Pasa a orden del día.

8. El **Regidor Pozo** solicita por intermedio del Alcalde, la intervención del Colegio de Ingenieros de Ayacucho, previo a la entrega de la obra de drenaje de los jirones Bellido y Mariscal Cáceres, a fin que levanten las observaciones respectivas como ente técnico, pues parecería que la obra lo hubiesen hecho aprendices, ya que la vía central está instalada en diferentes niveles, ocasionando un moviendo en los vehículos.

Pasa a la orden del día.

9. El Regidor **Richard De la Cruz** manifiesta que las Ordenanzas y Acuerdos emitidos el 28 y 30 de diciembre aún no han sido publicados en la página web y/o diario oficial, de tal forma que ello puede acarrear alguna consecuencia y en desmedro de la imagen de la Municipalidad en relación a la productividad legislativa, por lo que pide se actualicen las publicaciones con la celeridad del caso, sin que ello signifique que este pedido pase a orden del día.

10. La Regidora **Zenaida Gutiérrez** solicita que se implementen los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las Ordenanzas relacionadas a juegos con agua, pintura y otros elementos, teniendo en cuenta que estamos en época de sequía y debemos ser cuidados con este elemento.

Pasa a orden del día.

11. Otro pedido que hace la misma regidora es referente al estado actual de los camiones compactadores, ya que realizó un viaje a la ciudad de Lima (MINAM) con el técnico mecánico de la municipalidad, por lo que pide que se realice una sesión extraordinaria para que presente el informe correspondiente en la que participe el ingeniero perito Oswaldo Anyosa Chuchón. También protesta porque en la última reunión en la que el perito presentó las conclusiones de la evaluación hecha a los camiones compactadores, se hicieron unas aclaraciones que no le hicieron llegar a la regidora que eran importantes para el viaje a Lima; sin embargo, resume que en esta última reunión estuvieron presentes





Nº 001910



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

los representantes de la DB Import, dos asesores legales y las personas que son responsables y el coordinador del MINAM.

Pasa a orden del día.

12. El **Regidor Maraví** también solicita se vea el problema de Uchuypampa en una Sesión Extraordinaria por tener relación con el tema anterior. A este pedido la regidora Zenaida Gutiérrez agrega que en vista del problema suscitado en Uchuypampa, ha solicitado una pasantía a los señores del MINAM para los dirigentes de esta comunidad para que conozcan las condiciones de un relleno sanitario adecuado, ya que lo que tenemos no es un relleno, sino un botadero y este es un problema que venimos acarreado desde gestiones anteriores.

Pasa a orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1. PRIMERA AGENDA: CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES PARA EL AÑO 2016.

Los regidores proponen a los presidentes, secretarios y vocales de las diferentes Comisiones Permanentes, después de una votación a mano alzada, quedan conformadas de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Servicios Públicos

Presidente : Regidora Zenaida Corina Gutiérrez Fuentes
Secretaria : Regidora Olivia Pillihuamán Rojas
Vocales : Regidora Gloria Barrios Cahuana
: Regidor Paulino Oré Flores

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural

Presidente : Regidora Edith Felicitas Guevara Morote
Secretario : Regidor Iber Antenor Maraví Olarte
Vocales : Regidora Yony Zonia Araujo Oré
: Regidor Jorge Pozo Palomino

Comisión Permanente de Desarrollo Económico:

Presidente : Regidor Jorge Pozo Palomino





Nº 001911



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Secretaria : Regidora Olivia Pillihuamán Rojas
Vocales : Regidora Edith Felicitas Guevara Morote
: Regidora Yony Zonia Araujo Oré

Comisión Permanente de Desarrollo Social

Presidente : Regidora Yony Zonia Araujo Oré
Secretaria : Regidora Zenaida Corina Gutiérrez Fuentes
Vocales : Regidora Gloria Barrios Cahuana
: Regidor Teodoro Linares Gutiérrez

Comisión Permanente de Economía Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto

Presidente : Regidor Richard De la Cruz Enciso
Secretaria : Regidor Edith Felicitas Guevara Morote
Vocales : Regidor Ibe Antenor Maraví Olarte
: Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez

Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial

Presidente : Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez
Secretario : Regidor Paulino Oré Flores
Vocales : Regidor Jorge Pozo Palomino
: Regidor Teodoro Linares Gutiérrez
: Regidor Richard De la Cruz Enciso

Comisión Permanente de Asuntos Legales

Presidente : Regidor Iber Antenor Maraví Olarte
Secretaria : Regidora Zenaida Corina Gutiérrez Fuentes
Vocales : Regidor Wilmer Adolfo Borda Ramírez
: Regidora Gloria Barrios Cahuana



SEGUNDA AGENDA: INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN A LA





Nº 001912



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AYACUCHO.

La Secretaria General da lectura a un resumen del Informe Final; a continuación los miembros de la Comisión hacen la ponencia respectiva en forma detallada:

Informe Final de la Comisión Especial de Investigación a la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho.

I.- DOCUMENTOS REMITIDOS Y RECEPCIONADOS:

1.1 DOCUMENTOS REMITIDOS.-

- a) Oficio Nº 004 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Citación al Presidente de SBPA, Lic. Fredy Ramos Arana.
- b) Oficio Nº 005 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Citación a la Prof. Aida Cordero Vargas, miembro del Directorio.
- c) Oficio Nº 006 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Citación a la Abog. Zulmira Prado Aguirre, miembro del Directorio.
- d) Oficio Nº 007– 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Citación a la Sra. Nancy Contreras Pomasoncco, miembro del Directorio.
- e) Oficio Nº 008 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Citación a la Lic. Zarela ZenitaGoya Caverro, miembro del Directorio.
- f) Oficio Nº 009 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Citación al Jefe de Órgano de Control Institucional, CPC. Walter Untiveros Cucho.
- g) Oficio Nº 010 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Citación al ex Gerente General de SBPA, Ing. Francisco Sosa Palomino.
- h) Oficio Nº 011 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Requerimiento de descargo respectivo, de la Prof. Aida Cordero Vargas.
- i) Oficio Nº 012 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Requerimiento de descargo respectivo, de la Abog. Zulmira Prado Aguirre.
- j) Oficio Nº 013 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Requerimiento de descargo respectivo, de la Lic. Zarela ZenitaGoya Caverro.
- k) Oficio Nº 014 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Requerimiento de informe a la Lic. Judith Arias Gamarra, del Servicio Alimentario de San Juan de Dios.
- l) Oficio Nº 015 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA; Requerimiento de descargo respectivo, Sra. Nancy Contreras Pomasoncco.





Nº 001913



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

- m) Oficio Nº 16 – 2015 – MPH/SR – CEIBPA, solicitud de ampliación de plazo de la comisión.
- n) Oficio Nº 17 – 2015 – MPH/SR – CM; solicitud de ampliación de plazo de la comisión.
- o) Oficio Nº 18 – 2015 – MPH/SR – CM, se solicita el descargo al Presidente de SBPA, Lic. Fredy Ramos Arana.
- p) Oficio Nº 18- I – 2015 – MPH/SR – CM, se solicita documentos fe datados e informes al Presidente de SBPA, Lic. Fredy Ramos Arana.
- q) Oficio Nº 19 – 2015 – MPH/SR – CM, pedido de información al Jefe de Órgano de Control Institucional, CPC. Walter Untiveros Cucho.
- r) Oficio Nº 21 – 2015 – MPH/SR – CM, dirigido al Presidente de SBPA, Lic. Fredy Ramos Arana, solicitando remita documentos personales del señor Cristian Ramírez Bermejo jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

1.2 DOCUMENTOS RECEPCIONADOS.-

- 2. Oficio Nº 345 – 2015 – MPH/ SG –A, remite el Secretario General documentos de denuncia del Ing. Francisco Sosa Palomino.
- 3. Oficio Nº 208 – 2015 – SBPA/OCI, fecha 27/10/15, del Órgano de Control Institucional, remite informes y documentos solicitados.
- 4. Oficio Nº 150 – 2015 – SBPA/P, de fecha 09/11/15; Descargo del Presidente de la SBPA, Lic. Fredy Ramos Arana.
- 5. Carta s/n de Ex – Gerente General de SBPA, Ing. Francisco Sosa Palomino de fecha 03/11/15, adjunta documentos probatorios.
- 6. Informe Nº 01 – 2015 – SBPA-NMCP/MD, descargo de la Sra. Nancy Contreras Pomasoncco, miembro de Directorio.
- 7. Oficio Nº 001 – 2015 – SBPA /P-MD, descargo de la Lic. Zarela Zenita Goya Cavero, miembro del Directorio.
- 8. Oficio Nº 001 – 2015 – SPPA/P,. descargo respectivo, de la Abog. Zulmira Prado Aguirre, miembro del Directorio.
- 9. Oficio Nº 001 – 2015 – SBPA/P, descargo respectivo, Prof. Aida Cordero Vargas, miembro del Directorio.
- 10. Oficio 154- 2015- SBPA/P, de la presidencia de la SBPA, que remite los documentos de gestión MOF. ROF, CAP.





Nº 001914



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

11. Oficio Nº 175-2015-SBPA/P, remite documentos solicitados.
12. Oficio Nº 225-2015-SBPA/OCI remite información solicitada.
13. Oficio Nº 176-2015-SBPA/P remite documentos solicitados.

II.- BASE NORMATIVA Y LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.L. Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 184-EF. Decreto Supremo Nº 010-2010 – MINDES
- ✓ Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033- 2015-PCM y la Ley 28496 que modifica la Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Decreto Supremo Nº 043-2004 – PCM, que aprueba “Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y CAP por parte de las Entidades de la Administración Pública”.
- ✓ Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC), Aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 02 – 2011 – MPH/A.
- ✓ Ley 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, etc...
- ✓ Decreto Supremo Nº 010-2010 –MINDES
- ✓ Decreto Supremo Nº 008-2011 –MINDES
- ✓ Decreto Supremo Nº 008- 98 – PROMUDEH
- ✓ Decreto Supremo Nº 004-2010 –MINDES
- ✓ Ley 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- ✓ Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Ley Nº 28949 de alcance para los de Contrata de Administración de Servicio (CAS)
- ✓ Decreto Supremo Nº 017 – 96 – PCM, que aprueba procedimientos a seguir para la selección, contratación de personal y apertura de plazas en organismos Públicos.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF – 2012), de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 04-2012-MPH/A.

III.- ANTECEDENTES.-





Nº 001915



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

- ✓ Mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2015-MPH/A., designa en el cargo de Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, al Lic. Fredy Ramos Arana
- ✓ Con Resolución de Alcaldía N° 011-2015-MPH/A., se ratifica como representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Abog. Zulmira Prado Aguirre, como miembro del Directorio de la SBPA.
- ✓ Con Resolución de Alcaldía N° 012-2015-MPH/A., designa el alcalde, como representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Prof. Aida Cordero Vargas, como miembro del Directorio de la SBPA.
- ✓ En el literal 7.2 del artículo 7º del Decreto Supremo N° 010-2010 –MINDES; dispone sobre; Las funciones que desarrollará cada nivel de gobierno. En dicha matriz, establece las funciones de los Gobiernos Locales y en lo concerniente a la Supervisión y Evaluación, tienen la responsabilidad de; COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PÚBLICA Y JUNTA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE SU ÁMBITO.
- ✓ Mediante Decreto Supremo N° 008-2011-MINDES, Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencia a diversos GLP, respecto de las SBP de su jurisdicción y autorizan una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- ✓ Que, de acuerdo al artículo 200º del ROF de la MPH, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/ CM, se tiene; La Municipalidad para el cumplimiento de sus competencias, funciones y atribuciones cuenta con los siguientes órganos descentralizados: EPSASA, SAT-H, IVPH y SBPA.
- ✓ Que, de acuerdo al artículo 201º del ROF de la MPH se tiene; Los Órganos Descentralizados de la MPH, se rigen por sus propios Estatutos y normas de creación. Adquirirán su personería Jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, los mismos que deberán ser aprobados en sesiones de Concejo Municipal.
- ✓ Que, de acuerdo al Inc. 4 del artículo 10º de la Ley. 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones y obligaciones de los regidores desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- ✓ Que, de acuerdo al Inc. 5 del artículo 10º de la Ley. 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones y obligaciones de los regidores; Integrar, concurrir y participar en las Sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determine el





Nº 001916



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.

- ✓ Que, de lo dispuesto en el Artículo 83º del RICM, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 02-2011-MPH/A, indica; Las Comisiones Especiales de Investigación se constituyen por Acuerdo de Concejo a efectos de realizar investigaciones respecto a denuncias del Alcalde, los Regidores y/o ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 006 -2014-CG/ PROD, que regula el Control Simultáneo y su modificatoria, el jefe del OCI, remite a esta comisión mediante Oficio Nº 208 -2015-SBPA/OCI, 184 folios que contienen los Informes de Desarrollo de Orientación de Oficio, de Visita de Control, con los anexos documentados por los casos que se exponen en el presente informe.
- ✓ Mediante Oficio Nº 164-2015-SBPA/P, el Presidente de la SBPA, remite a esta comisión los siguientes documentos; el MOF, CAP, CNP, PAP, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio **Nº 006-2005-SBPA** y Reglamento del Directorio de la SBPA, modificado con Resolución de Presidencia del Directorio **Nº 102-2004-SBPA**. Documentos que no se encuentran adecuados a las últimas disposiciones legales vigentes del sector. El presidente envía a esta comisión incluso el ROF, aprobado con R.P.D Nº 006-2005-SBPA, NO VIGENTE, y no hace entrega del ROF aprobado mediante **R.P.D Nº 0135-2013-SBPA**, posiblemente con la única intención de entorpecer el trabajo de la Comisión.
- ✓ Los Informes de Descargo de los miembros del Directorio de la SBPA, Abog. Zulmira Prado Aguirre, Prof. Gladis Aida Cordero Vargas y Lic. Zarela Zenita Goya Cavero, quienes remiten a este despacho dichos documentos con un mismo número de Oficio (001-2015-SBPA/P-MD) y todos corresponden a la fecha del 05- 11-2015, estos documentos contienen los mismos argumentos de descargo por los temas denunciados por el Ing. Francisco Sosa Palomino, únicamente varía en el cambio de tipo de letra, con excepción de la Lic. Nancy Contreras Pomasoncco. No adjuntan ningún documento que sustente el contenido de sus descargos.
- ✓ Sobre las imputaciones efectuadas por el Ex - Gerente Ing. Francisco Sosa Palomino, contra el presidente de la SBPA, miembros del Directorio y funcionarios. La comisión ha visto por conveniente, extractar los hechos de mayor gravedad, que cuentan con instrumentos documentarios, que estos sean de interés Institucional y poblacional, dejando de lado las subjetividades y hechos que no cuentan con documentos probatorios.

IV.- EXPOSICIÓN DE HECHOS.-





Nº 001917



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

1. PRIMERA IMPUTACIÓN .- “PLANTEAMIENTO DE CESE DE CATORCE TRABAJADORES POR LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS (CAS), CON CONTRATO VIGENTE DEL 03 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

a) Mediante Acuerdo de Directorio N° 293 – 038 – 2014 – SBPA/D, el Directorio de aquel entonces, previo análisis del Informe N° 129-2014-SBPA/P-OA-URRHH, de los requerimientos de cada área y existiendo la necesidad institucional, de que esas plazas estén cubiertas y para evitar perjuicio institucional, acuerdan por unanimidad aprobar la renovación del personal contratado por la modalidad de Contrato por Administración de Servicio (CAS) a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 a 14 trabajadores de la SBPA.

b) Mediante Acuerdo de Directorio N° 002-02E-2015-SBPA-D, el Directorio actual, teniendo al alcance la Opinión Legal N° 001-2015-ME- MPH-SBPA/AJ/E, suscrito por el Abog. Dante Lucero, acuerda; Dejar sin efecto el Acuerdo de Directorio N° 293 – 038 – 2014 – SBPA/D, del 23-12-2014, de renovación de contrata del personal CAS, de todas las plazas presupuestadas de acuerdo a lo programado en el PÍA-2015.

c) La Opinión Legal N° 001-2015-ME- MPH-SBPA/AJ/E, sin fecha emitida por el Abog. Dante Lucero, Asesor externo de la SBPA, documento que sirvió para el discernimiento y toma de decisión de los miembros del Directorio, para que luego esta instancia dejara sin efecto el A.D. N° 293 – 038 – 2014 – SBPA/D, del 23-12-2014, habría carecido de sustento Técnico Legal, no estaba fundamentado dentro del marco de lo dispuesto en el D.L. N° 1057, D.S. N° 075-2008-PCM, Ley N° 28949 de alcance para el personal de la modalidad de CAS. En dicha norma incoada en el literal f del artículo 10º sobre **Extinción de Contrato**, indica; La resolución arbitraria o injustificada del CAS, genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir, hasta el cumplimiento del Plazo contractual, con un máximo de (3) .El período de prueba es de (3).

d) El Presidente de la SBPA, no hizo entrega de ningún documento a esta comisión, en el momento de su descargo, documentos que acredite el incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los contratos, por parte de los trabajadores o sustente hechos que constituyen causales de resolución de contrato y que estas estén previstas en las disposiciones legales de la materia. La decisión colegiada del Órgano de Dirección de la SBPA, sin un análisis previo de la realidad de cada trabajador, hubieran ocasionado un perjuicio económico a la SPBA y habrían incurrido en un presunto delito de Abuso de Autoridad.





Nº 001918



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

e) La actuación oportuna de los trabajadores, conlleva a realizar la denuncia respectiva ante el M.P., razón por el cual se tiene la Resolución 196-2015-FEPD-MP/FN, del 01-04-2015, de la Fiscalía Especial de Prevención del Delito de Huamanga, instancia que dispone; 1). Exhortar al PD de la SBPA, a que cumpla con sus funciones dentro del marco legal correspondiente. 2).- Dejar a salvo el derecho de los denunciantes (14 trabajadores CAS) de poder ejercer su derecho en la vía correspondiente, de producirse algún derecho de responsabilidad 3).- No ha lugar a mayor intervención de este despacho en el presente caso en consecuencia se archiva definitivamente.

f) A consecuencia de Resolución 196-2015-FEPD-MP/FN, del 01-04-2015, de la Fiscalía de Prevención de Delitos de Huamanga. El Directorio se retracta y emite un nuevo Acuerdo de Directorio el Nº 041-006-2015-SBPA/D, luego de la suscripción del Acta de acuerdo con Presidencia, Miembros del Directorio y Trabajadores CAS, del 16-02-2015 y por unanimidad, dejan sin efecto el Acuerdo de Directorio Nº 002-02E-2015-SBPA-D y nuevamente renuevan a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 al personal CAS, disponiendo además a la Gerencia General la evaluación de la productividad e identificación con la institución trimestralmente. El actuar de los miembros del Directorio demuestra desconocimiento de las normas legales y refleja una imagen de un ente indeciso, no siendo este el primer caso que se retractan o retroceden en sus decisiones.

Conclusión

1. La responsabilidad funcional recae en los miembros del Directorio y el Presidente de la SBPA, por cuanto sin ningún criterio de razonabilidad, ni proporcionalidad derogaron el Acuerdo de Directorio Nº 293-038-2014-SBPA, irrogando potencialmente riesgos de demandas contencioso laborales, en claro perjuicio de la institución, atribuido por el exceso de poder, por parte del Directorio y Presidente, por cuanto que la Ley que ampara la CAS, determina que para la resolución de los contratos de esta modalidad, antes del vencimiento DEL PLAZO, SE DEBE ACREDITAR LA FALTA GRAVE O LA CAUSA JUSTA DE DESPIDO REALIZADO POR EL TRABAJADOR. Cabe indicar que la postura que adoptaron los miembros del Directorio, no es correcto, claramente demuestran en los argumentos de sus descargos, que estarían en una postura propensa a cometer Abuso de Autoridad, porque al expresar que; Ellos constituyen el Órgano Ejecutivo de Primer Nivel y los demás órganos estructurados, están bajo su subordinación, el mismo que lo hace responsable directo de los procedimientos administrativos de las contrataciones y otros que ejecuta la SBPA.

2. Con estos argumentos demuestran su prepotencia, una autonomía equívoca en sus decisiones, sin tener en cuenta las disposiciones reguladas por ley, que tiene carácter de imperativo cumplimiento, más aún en los cargos de Órgano Ejecutivo de Alta Dirección.





Nº 001919



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

SEGUNDA IMPUTACIÓN.- "IRREGULAR PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO (CAS), PARA 12 VACANTES EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO. PRESUNTO FAVORECIMIENTO A PARTIDARIOS Y ALLEGADOS EN CONCURSO (CAS), EN COMPLICIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO"

2. **SEGUNDA IMPUTACIÓN.- "IRREGULAR PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO (CAS), PARA 12 VACANTES EN ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO. PRESUNTO FAVORECIMIENTO A PARTIDARIOS Y ALLEGADOS EN CONCURSO (CAS), EN COMPLICIDAD DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO"**

- a) Mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 052-2015-SBPA, conforman el **Comité Anual de Evaluación, Selección de Personal, Contrato Administrativo de Servicio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, para el ejercicio 2015**, recayendo en los siguientes servidores y directores; Gerente General (Presidente), Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (secretario), Jefe de la Oficina de Administración y Representante Titular de los Trabajadores (Miembros), Lic. Nancy Contreras Pomasoncco y Lic. Zarela Zenitagoya Cavero (Veedor).
- b) Mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 081-2015-SBPA, designan a los representantes del comité para la "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 002-2015-SBPA, PARA PRESTAR SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CAS, LA CONTRATA DE 01 PROFESIONAL Y 03 AUXILIARES, siendo estos, los siguientes funcionarios; Ing. Francisco Sosa Palomino (Presidente), Adolfo Quispe Huamaní (Secretario), CPC. Marcial Raúl Esquivel (Miembro), CPC. Alexis Velásquez Cayampi (Miembro Suplente) Lic. Nancy Contreras Pomasoncco y Lic. Zarela Zenitagoya Cavero (Veedores).
- c) Con Acuerdo de Directorio Nº 087-015-2015-SBPA/D aprueban las Bases del Proceso de Convocatoria Pública de Personal CAS Nº 002-2015-SBPA, para las siguientes plazas; 1).- Comunicador Social para la Oficina de Imagen Institucional 2).- Auxiliar de Servicio/ Vigilante UASA. 3).- Auxiliar para SGGCO/ Limpieza 4).- Auxiliar en Nutrición para SGDH
- d) De acuerdo a lo dispuesto en el MOF, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio Nº 006-2005- SBPA, se tiene como requisitos para desempeñar el cargo de; 1).- Comunicador Social.- En la Estructura Orgánica de la SBPA, está considerado como Órgano de Dirección, la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, en el cargo clasificado de Especialista en Archivo II, cuyos requisitos para el concurso a dicho cargo es; a).-Título Profesional universitario, que incluya estudios relacionados con la especialidad. b).- Capacitación especializada en el área. c).- Experiencia en labores de archivo. d).- Alguna experiencia en la conducción del personal. 2).- Personal Auxiliar de Servicio/ Vigilante UASA.- En el cargo clasificado 018 del MOF de la SBPA, indica los requisitos para este cargo a).- Instrucción Secundaria. b).- Poseer alguna





Nº 001920



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

experiencia en el área 3).- Auxiliar para SGGCO/ Limpieza.-, Los requisitos son los mismos que el anterior cargo. 4).- Auxiliar en Nutrición para SGDH.- Los requisitos para el concurso a este cargo es; a).- Instrucción Secundaria b).- Alguna experiencia en preparación de alimentos.

e) De la evaluación de los miembros del comité de la del PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 002-2015-SBPA, resulta como ganadora en la plaza de Comunicadora Social, la Lic. Carolina Romaní Pérez, que a consecuencia de dicho proceso la Entidad, suscribe el **Contratado Nº 021 - 2015 -SBPA/P -OA-URRHH, el 17 -06-2015**, y en la cláusula cuarta de Plazo del Contrato indica; Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es de tres (3) meses, **iniciándose a partir del 15 de junio del 2015 y termina al día 14 de setiembre del 2015**, obligándose a la trabajadora devolver los documentos (...). Sin embargo el presidente de la SBPA, suscribe juntamente con la Lic. Carolina Romaní Pérez, el **ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO Nº020 - 2015-SBPA/P-OA-URRHH, el 16-09-2015** y en la cláusula segunda de; Antecedentes refiere; Con fecha 17 de junio 2015, la entidad y la trabajadora suscribieron el Contrato Administrativo de Servicio Nº 020-2015-SBPA/P-OA-URRHH, con el objeto de que la trabajadora preste servicios a la entidad, bajo el régimen del D.L Nº 1057, **como servicio de vigilancia y seguridad en la oficina central de la sociedad de beneficencia pública de Ayacucho, a partir del 15 de junio 2015 hasta el 14 de setiembre 2015.** En la Cláusula Tercera de; Prórroga de Contrato, expresa; Por el presente documento, la Entidad y la Trabajadora, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicio a que se hace referencia en la cláusula anterior, por tres (3) meses con (15) días, desde 15 de setiembre hasta el 31 de diciembre 2015, según el Proveído de Gerencia General Nº 2231 de fecha 11-09-2015. Hecho que deberán explicar los suscribientes y funcionarios que visaron dicho documento y que demuestra ineficiencia en la administración documentaria.

Conclusión:

1. Luego de la revisión de los documentos remitidos a esta comisión, del análisis y contrastación del acervo documentario recibido se concluye; QUE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 002-2015-SBPA, PARA PRESTAR SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CAS CONTRATA DE 01 PROFESIONAL Y 03 AUXILIARES, habría cumplido con los parámetros o requisitos establecido en la convocatoria. Los Files personales de los cuatro participantes, cuentan con los documentos y perfil profesional para cada uno de los cargos. El caso de la Lic. Carolina Romaní Pérez, deberán revisar los Contratos y Adenda suscritas por la Entidad la negligencia funcional podría acarrear vacíos legales que perjudicarían a la Institución. Por tanto en esta segunda imputación que realiza el ex Gerente Francisco Sosa Palomino, contra el presidente de la SBPA y Miembros del Directorio, sobre presunto favorecimiento a partidarios y allegados no existe pruebas suficientes que ratifique su imputación.





Nº 001921



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

3 TERCERA IMPUTACIÓN.- “EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA (CAS) PARA 12 TRABAJADORES, VACANTES EN DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO. CONCURSO QUE SE LLEVÓ A CABO EN TRES ETAPAS, DEBIDO A QUE QUEDÓ DESIERTAS ALGUNAS VACANTES, DE ESTE GRUPO DE TRABAJADORES , QUE SON DE ENTERA CONFIANZA DEL PRESIDENTE DE LA SBPA, ASÍ COMO; EL SR. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO, COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, LA SRTA. RUBY KAREN MÁRQUEZ QUISPE, COMO AUXILIAR DE LA CUNA JARDÍN MARÍA GUÍA, LA SRA. KARINA BARRIOS, COMO AYUDANTE DE NUTRICIÓN Y EL SR. REVELINO BAJALQUI, COMO GUARDIÁN DE LA SEDE DE LA SBPA” (Por los hallazgos identificados por esta comisión en el caso del Sr. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO, y por el cargo que desempeña como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares se ha visto por conveniente tomar en cuenta únicamente la situación de dicho funcionario).

a) El 23-03-2015, la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho publica las Bases de la Convocatoria para el Proceso de Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrata Administrativa de Servicios CAS Nº 001-2015-SBPA, para la contratación de un técnico Administrativo para la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. En la Tercera Etapa de Evaluación Curricular en el punto IV.2.2 de las Bases del Proceso de Convocatoria, establece como condicionante para la obtención del puntaje y expresa que es de carácter eliminatorio y menciona que; Los postulantes aptos en la etapa anterior, remitirán su Curriculum Vitae, a fin de sustentar lo informado en la Ficha de Inscripción. El Currículo Vitae debe estar documentado (fotocopia simple), ordenado de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados. La presentación de los documentos deberá efectuarse en Mesa de Partes de la SBPA.

b) En el numeral VIII de las Bases del Concurso establece; “ **Suscripción y registro de Contrato**”, donde se estipula a su vez que; “ (...) los postulantes declarados como ganadores deberán presentar al momento de la suscripción de dicho documento (...) copias fe datadas y/o legalizadas de su Curricular Vitae documentado, DNI,

c) El Sr. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO, se presentó a dicho concurso a la plaza de Técnico para la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, siendo declarado apto. Luego el 15-04-2015 suscribe por la entidad, a través del Presidente, Lic. Fredy Ramos Arana, el Contrato Nº 016-2015-SBPA/P-OA-URRHH, sin contar con los documentos personales requeridos tanto en las Bases del Concurso, como para la suscripción del Contrato, bajo responsabilidad del funcionario que suscribe, como también del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos por no advertir la irregularidad, que por función le corresponde.

d) Mediante Informe Nº 113 – 2015-SBPA/P-OA-URRHH, de fecha 22 de octubre de 2015, recién el Jefe de Recursos Humanos, envía dicho documento al Jefe de Órgano de Control





Nº 001922



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Institucional, después de 07 meses, indicando que el Sr. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO no cumple con la entrega de sus documentos personales y advierte al Auditor en este Informe de lo siguiente; “ En el File se encuentra el sello de la fedataria, pero no está firmado en más de 20 hojas, además en algunos de los documentos se encuentra la firma de otra persona, motivo por ello remito a su despacho para la constatación del caso (...)”

e) Se tiene la declaración de la fedataria titular, Flor Carolina Santa Cruz Miranda, en el Acta de Entrevista y Manifestación, que suscribió el 23 -10-2015, quien manifiesta a la solicitud del Jefe del Órgano de Control Institucional que; El Curriculum presentado por el Sr. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO a la Entidad, que consta de 81 folios, indicando que solo 29 folios fe datados corresponden a la fecha del 07-04-2015, cuando el interesado le solicita fe datar sus documentos, que si corresponde su firma y sello. Pero en un número de 22 folios no corresponde su firma y refiere que habrían sustraído su sello de su escritorio.

f) Los hechos de manifiesto de la fedataria titular, Flor Carolina Santa Cruz Miranda, en el Acta de Entrevista y Manifestación que suscribió el 23 de octubre de 2015, contra el Sr. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO, debe ser derivado a las instancias pertinentes, por cuanto ello configuran presunto ilícito penal – Delito contra la Fe Pública, que habría cometido este funcionario, hechos que deben ser investigado por parte del Ministerio Público y sancionado por el Poder Judicial.

Conclusión:

1. La responsabilidad directa recae en el Presidente de la SBPA, quien suscribe el Contrato Administrativo de Servicio Decreto Legislativo -1057, Nº 016 -2015-SBPA7P –OA-URRHH, sin que el postulante ganador del Proceso CAS Nº 001-2015-SBPA, en la plaza de Técnico para la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sr. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO, haya hecho entrega de su Curriculum. Requisito de estricto cumplimiento para ejercer un cargo público, además de haberse establecido en las Bases del Concurso, como un condicionante para la evaluación de postulante y para la suscripción del Contrato. El Presidente de la SBPA, suscribe el contrato el 15-04-2015, sin tener los documentos que acredite la calificación profesional, experiencia y antecedentes y permite que labore este funcionario durante 6 meses, en la institución totalmente indocumentado, por esta actitud se podría presumir que el Sr. CHRISTIAN MARTÍN RAMÍREZ BERMEJO, goza de un trato preferencial y de complicidad. Por los hechos expuestos el Presidente de la SBPA, habría incurrido en presunto delito Contra la Administración Pública, en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, debiendo ser sancionado por la instancia competente.





Nº 001923



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

2. Del mismo modo, se evidencia una acción funcional negligente, también por parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien habría incurrido en un presunto delito de Omisión de Actos Funcionales, por cuanto debió exigir el cumplimiento de lo dispuesto y establecido en la Bases del Concurso CAS N° 001-2015-SBPA, debió advertir por escrito al titular de la Entidad, para que dejara sin efecto el Contrato, en los meses siguientes y no esperar que transcurriera 6 meses, para comunicar recién a Órgano de Control Institucional.

4. CUARTA IMPUTACIÓN.- "INICIÓ LA REFACCIÓN DE TRES AMBIENTES DEL LOCAL DE SAN JUAN DE DIOS, SIN EL CORRESPONDIENTE REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA, SIN LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, SIN AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL, PERO SÍ CON LA VENIA DEL PRESIDENTE. MOTIVO POR EL QUE FUI OBLIGADO A PARALIZAR LA OBRA"

a) Se tiene el Informe N° 05-2015-SBPA/ OCI, instancia que realiza la evaluación de documentos, con relación a la refacción de tres ambientes del local de San Juan de Dios N° 187- Ayacucho, identifica hechos irregulares así como; 1).- El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación a la solicitud de OCI, responde mediante Oficio N° 17-2015-SBPA-OPP, que si existe presupuesto para el servicio Educativo Cuna Jardín " María Guía" y el Servicio de Apoyo Alimentario "San Juan de Dios" en la Partida Presupuestal de Bienes y Servicios para REFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SIN EMBARGO INDICA QUE SU DESPACHO NO HA EMITIDO LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL INICIO DE OBRA.

b) El Presidente de la SBPA, con Oficio N° 74-2015-SBPA/P, se dirige al Gerente General y solicita que disponga el presupuesto para la refacción de los ambientes, de San Juan de Dios, y el Gerente General con Proveído N° 872, dispone conforme a la petición del Presidente a la Oficina de Presupuesto y Planificación y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que realice la modificación presupuestal, entre el 08 de mayo al 12 del mismo mes, pero sin embargo ya habían adquirido materiales de construcción el día 08 de mayo, incluso ya venía ejecutando a todo costo el contratista de la obra, hechos que constan en el Acta de Constatación, de fecha 18 de mayo de 2015 del OCI. 3).- El presidente de la SBPA, habría tomado la decisión unilateral de variar la refacción de los ambientes del Jr. Grau, que si contaba con Expediente Técnico y presupuesto y a razón de una "reunión de Trabajo", deciden refaccionar los ambientes para las Oficinas Administrativas de " San Juan de Dios ", sin expediente Técnico y sin certificación Presupuestal.

c) Del literal 4.2 del artículo 4º de la Ley 30281. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, refiere; Todo acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración.**





Nº 001924



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

- d) Del artículo 26º del Texto Único Ordenado (T.U.O), de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley 28411 indica; Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto.
- e) La comisión hace referencia del contenido del Informe Nº 05-2015-SBPA/ OCl, que en el último párrafo del Ítem 1, refiere textualmente lo siguiente; “ Del hecho detallado se tiene los riesgos en cuanto al uso de los recursos públicos, tal es así que se efectúe la adquisición o contratación de servicios con sobreestimación o subestimación en términos de calidad eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración.**
- f) Del artículo 26º del Texto Único Ordenado (T.U.O), de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley 28411 indica; Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto.
- g) La comisión hace referencia del contenido del Informe Nº 05-2015-SBPA/ OCl, que en el último párrafo del Ítem 1, refiere textualmente lo siguiente; “ Del hecho detallado se tiene los riesgos en cuanto al uso de los recursos públicos, tal es así que se efectúe la adquisición o contratación de servicios con sobreestimación o subestimación en términos de calidad eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración.**
- h) Del artículo 26º del Texto Único Ordenado (T.U.O), de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley 28411 indica; Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que afecten el gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del titular de la entidad y de la persona que autoriza el acto.





Nº 001925



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

i) La comisión hace referencia del contenido del Informe Nº 05-2015-SBPA/ OCI, que en el último párrafo del Ítem 1, refiere textualmente lo siguiente; “ Del hecho detallado se tiene los riegos en cuanto al uso de los recursos públicos, tal es así que se efectúe la adquisición o contratación de servicios con sobreestimación o subestimación en términos de calidad y precio; afectación a los principios de libre competencia y transparencia en la contratación de servicios; orientación de la ejecución del servicio a determinados contratistas o empresas; ejecución del presupuesto sin que el área usuaria lo realice los requerimientos respectivos según su presupuesto aprobado”.

j) La SBPA, tenía previsto en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Partida Presupuestal 2.3.2.41.1. Mantenimiento de Edificaciones, por un monto de S/. 29,654.00, para la refacción de los locales del Jr. Grau. No informan ni enviaron documentos que sustente cuanto se habría destinado de este fondo para la ejecución de la obra del Jr. Grau, que habría quedado suspendido, incluso y habrían adquirido materiales y cuanto de ese fondo quedó para la refacción de las oficinas administrativas de “San Juan de Dios”, no se tiene informe alguno sobre la ejecución presupuestal irregular realizado por los funcionarios. La norma de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de obras, que cuyo presupuesto supere las tres UITs, se somete a Concurso Público, en este caso por el monto de S/. 29,654.00, no convocaron a Proceso de Menor Cuantía, habrían ejecutado adjudicándolo directamente, en clara actitud posiblemente de direccionar y favorecer a un determinado contratista.

Conclusión:

1. Se evidencia que los funcionarios actuaron al margen de lo previsto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
2. Se evidencia el desconocimiento y responsabilidad funcional del Presidente de la Entidad, por cuanto en una actitud de clara interferencia punible de funciones habría obligado al Gerente General, variar la asignación de presupuesto correspondiente para fines no previstos, evidenciándose que dicho presupuesto estaba asignado primigeniamente a la refacción del local adyacente de la sede central, primera cuadra de Jirón Grau, y direcciona o deriva a la refacción de las oficinas administrativas de “San Juan de Dios”. Sin contar con la Certificación Presupuestal, ni Expediente Técnico aprobado en esa fecha.
3. La responsabilidad recae del mismo modo también en el Ex Gerente General, Ing. Francisco Sosa Palomino, por haber ordenado a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la modificación presupuestal al margen de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y omitió observar que debía convocarse a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, permitiendo que incluso adquirieran los materiales anticipadamente.





Nº 001926



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

4. Los Funcionarios de la SBPA, habrían actuado en clara contravención de lo dispuesto en la Ley de presupuesto del Sector Público 2015, ha establecido los topes aplicables para los Procesos de Selección regulados por la normativa de contrataciones, en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley 28411 y Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento por no haber sometido a Concurso Público.

5. QUINTA IMPUTACIÓN.- “CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS SE TUVO EL REQUERIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DE TERNOS PARA TODOS LOS TRABAJADORES. ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, TODA VEZ QUE ESTABA PREVISTO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2015, REQUERIMIENTO QUE PASÓ A MANOS DEL JEFE DE ABASTECIMIENTO, QUIEN DE MANERA UNILATERAL TOMA LOS SERVICIOS IRREGULARMENTE DE UN MODISTO, DE MANERA DIRECTA; SIN HABER DESARROLLADO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SERVICIO, TODA VEZ QUE EL MONTOSUPERABA LOS 03 UITs, TAL COMO ESTIPULA LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. ACCIÓN QUE IGUALMENTE FUE PARALIZADO, HECHO QUE NO FUE DE AGRADO DEL PRESIDENTE, A QUIEN LE SOLICITO QUE QUITARA LA CONFIANZA AL SR. CHRISTIAN RAMÍREZ BERMEJO Y RETIRARLO DE LA INSTITUCIÓN, SOLICITUD QUE FUE DENEGADO”.

a) Mediante Informe Nº 059-2015-SBPA/P –OA-URRHH. El jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización para la adquisición de un juego de uniformes institucionales para los servidores nombrados y contratados de la SBPA, adquisición prevista en el Presupuesto Inicial Institucional (PIA) -2015, y con Certificación Presupuestal Nº 390 -2015-SBPA/P-OPP, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado, **por el monto de S/ 25,228.50**, de fecha 19/08/2015, para compra de la tela y confección respectiva. Por otra parte, también existe otra Certificación presupuestal Nº 445-2015-SBPA/P-OPP de la misma fecha, por el monto de S/ 11, 530 nuevos soles, pero esta vez solo para la compra de la tela. Hecho totalmente irregular, la responsabilidad recae en los funcionarios de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de acuerdo a norma, no pueden emitir dos Certificaciones Presupuestales el mismo día, con montos diferentes y direccionando la compra solo de la tela, facilitando al Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares tener el sustento para adquirir directamente y de forma fraccionada, por tanto serían también responsables de clara contravención a lo dispuesto en Art. 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.L Nº 1017, en lo que respecta a; Prohibición de Fraccionamiento.- **Queda prohibido fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras, con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección, que corresponda según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la Normativa de contrataciones del Estado, para dar lugar a contrataciones menores a tres(3) UIT y/o acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano en materia de contratación Pública**. Por tanto está





Nº 001927



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

prohibido fraccionar la adquisición de un bien, consiguientemente también se podría deducir que actuaron concertadamente y se coludieron para direccionar a favor de un determinado proveedor.

b) Se tiene la Resolución de la Presidencia, Nº 052-2015-SBPA, de fecha 09-03-2015, se conforma el Comité Especial Permanente, para la Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía de Bienes y Servicios para el 2015, la adquisición de Ternos, no ha sido sometido a proceso de licitación, ha sido adquirido la tela por una parte, y por otra la confección, debió haberse sometido a proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

c) El responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, habría decidido realizar la adquisición de la tela para ternos del personal, de manera directa para lo cual solicita proformas a las siguientes empresas a).- "Multiservicios Inversiones Ulloa de Miriam Verónica Ulloa Agurto, con Nº de RUC 10405866167, Actividad económica Venta al por mayor de productos textiles, con inicio de actividad comercial desde el 18/02/2012, del distrito de Barranca-Lima. La proforma que presenta no tiene fecha de expedición, b).- Empresa "Generales SILVER", de acuerdo a la Consulta RUC del portal de la SUNAT, **NO REGISTRA UN NÚMERO DE RUC, PARA EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE DICHA EMPRESA.** El RUC, que indican en la proforma de esta empresa pertenece al señor HUAMANÍ VALCARCEL ROBERTO, de San Juan de Lurigancho –Lima

d) Se tiene la Orden de Compra – Guía de Internamiento, Nº 820 del 24-11-2015, indica como Certificación Presupuestal Nº 445-2015 un número distinto al mencionado líneas arriba, luego emiten el Comprobante de Pago Nº 666 del 27-11-2015, a nombre de "Multiservicios Inversiones Ulloa de Miriam Verónica Ulloa Agurto" por el monto de S/. 11,530.00, en cuyos documentos que sustenta la ejecución presupuestal, por la compra de la tela, obra la Factura Nº 001- 0000003 de dicha empresa, de fecha de emisión a favor de la SBPA, del 26-11-2015. Esta factura tiene como fecha de impresión curiosamente el 26-11-2015, el mismo día que emite la empresa y es inconcebible que una empresa con actividad comercial desde el 18/02/2012, recién esté mandando imprimir facturas con la serie Nº001-0000003. Del mismo modo la Guía de Remisión – Remitente, coincidentemente tiene la misma numeración que la factura, con fecha de inicio de traslado del 26/11/2015, igualmente impreso el día 26/11/2015 en la imprenta "Grafiluz Servicios SAC", de la ciudad de Lima.

Conclusión.-

1. La responsabilidad recae en los funcionarios de la Oficina de Presupuesto y Planificación, no pueden emitir dos Certificaciones Presupuestales el mismo día, con montos diferentes y posiblemente para facilitar el direccionamiento de la compra de los ternos porque habrían ayudado a que el Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, tenga el sustento para adquirir directamente y de forma fraccionada, por tanto serían también responsables de haber infringido,





Nº 001928



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Reglamento que indica que está prohibido fraccionar la adquisición, .No sometieron a Proceso de Selección adjudicación de Menor Cuantía que por el monto de **S/ 25,228.50**, que estaba destinado para la tela y la confección debió llevarse a cabo. De los hechos expuestos se puede colegir que los funcionarios responsables habrían actuaron concertadamente y se coludieron para favorecer a un determinado empresario.

6. SEXTA IMPUTACIÓN.- "EL REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO, DE PINTADO DE SILLAS Y MESAS DE MADERA, LA COLOCACIÓN DE PLATAFORMAS METÁLICAS EN LA SUPERFICIE DE LAS MESAS PARA LOS COMENSALES DEL COMEDOR SAN JUAN DE DIOS Y LA ADQUISICIÓN DE TRES ROPEROS. ES DECIR, EL COSTO DEL SERVICIO FUE MAYOR A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, SIN HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SIN CUMPLIR CON LA ADQUISICIÓN DE LOS 03 ROPEROS.

a) Se tiene el informe de Ejercicio de Control Simultáneo- Orientación de Oficio, que remite al titular de la Entidad, mediante Oficio Nº 181-2015-SBPA/OCI, en cuyo contenido indica, que los hechos denunciados por el Ex Gerente, con relación a este punto, ya fueron investigados por esta instancia. La comisión toma como referencia dicho documento y exponemos los siguientes aspectos importantes:

- El 01-07-2015, la Nutricionista de la Entidad, emitió el Requerimiento Nº 020-2015 – SBPA/SGDH/NUT, para la contratación del servicio de pintado de 80 sillas y 12 mesas y la colocación de plataformas metálicas en la superficie de las mesas para los comensales del comedor San Juan de Dios y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal Nº 222 – 2015-SBPA/POPP, por un monto total de S/. 9,724.00 nuevos soles.

- El 25-07-2015, el Sr. Christian Martín Ramírez Bermejo, Jefe de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, sin existir orden de servicios, ya había autorizado a contratar a la empresa, **ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL**, contratista que recoge las 12 mesas y 80 del Comedor de San Juan de Dios , con la finalidad de realizar el servicio antes mencionado.

- El responsable de Órgano Control Institucional concluye, con referencia al tema que en consecuencia, los hechos comentados han afectado la transparencia de las contrataciones que realiza la Entidad y se ha vulnerado el principio de legalidad. Asimismo, al haberse prestado los servicios, existe el riesgo de que se realice modificaciones presupuestales por montos de dinero mayores al que dispone el área usuaria y que fueron aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura -2015.

b) El 31-07-2015, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares , presenta a la Nutricionista de la Entidad el Informe Nº 099-2015-SBPA/P-OA-UASA, a través del cual le solicita,





Nº 001929



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

realice la modificación presupuestal del Requerimiento Nº 20 -2015 -SBPA/SGDH/NUT, argumentando que la Certificación Presupuestal, es insuficiente para la atención del Servicio. Así mismo adjuntó tres (3) proformas para sustentar su pedido, proformas que habría obtenido el Sr. Christian Martín Ramírez Bermejo, de manera irregular. En caso de la primera proforma que corresponde a la Empresa COREPSA SAC, el propietario el Ing. Gavino Vicente Maccerhua de la Cruz, manifiesta que; no cuenta con el sello, su nombre está mal escrito y que la firma consignada no le corresponde. La segunda proforma que presenta pertenece a la empresa ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL, según la consulta de RUC de la SUNAT, tiene como domicilio fiscal en la Mz. H. Lote 07.Av. PROA Chalaca en la Provincia Constitucional del Callao y con domicilio fiscal en Ayacucho en la Asociación la Victoria Mz. H Lote 11 - San Juan Bautista, el RUC de esta empresa ha sido dado de baja el 09-06-2015. La empresa **ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL, realiza actividades de asesoramiento empresarial, la venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercio especializados y actividades de arquitectura e ingeniería.** No presta Servicios de pintado de muebles, carpintería y mucho menos servicios de mantenimiento de muebles con metal inoxidable. El domicilio fiscal que consigna en nuestra ciudad, en la Asociación la Victoria Mz. H Lote 11 - San Juan Bautista, es una vivienda, no se encontró taller alguno o un establecimiento comercial.

Conclusión.-

1. La responsabilidad recae en los funcionarios de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Administración y especialmente de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien de manera temeraria ordena y realiza la contratación del servicio de forma directa a la empresa ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL. Negándose a hacer entrega al Jefe de Órgano de Control Institucional de la SBPA, de la Orden de Servicio, que dio origen a la prestación de servicio, con el agravante de justificar la modificación presupuestal, con proformas que habrían sido falsificadas; denuncia que realiza uno de los empresarios quien indica que sus firma y formato no corresponde a la proforma de su empresa. Además autoriza a la empresa ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL, sin que este tuviera experiencia o su giro de negocio sea el de mantenimiento de sillas y mesas y con un RUC de baja, sin un taller que garantice la prestación del servicio. Las áreas administrativas de la SBPA, involucradas, demuestran un manejo del presupuesto al margen de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que concierne a modificaciones presupuestales, no pueden permitir que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, un área bajo su dirección realice acciones y adopte determinaciones y ordene a ellos realizarmodificaciones contraviniendo toda disposición presupuestal. No existe documento alguno que amoneste o rechace la petición





Nº 001930



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

realice la modificación presupuestal del Requerimiento Nº 20 -2015 –SBPA/SGDH/NUT, argumentando que la Certificación Presupuestal, es insuficiente para la atención del Servicio. Así mismo adjuntó tres (3) proformas para sustentar su pedido, proformas que habría obtenido el Sr. Christian Martín Ramírez Bermejo, de manera irregular. En caso de la primera proforma que corresponde a la Empresa COREPSA SAC, el propietario el Ing. Gavino Vicente Maccerrhua de la Cruz, manifiesta que; no cuenta con el sello, su nombre está mal escrito y que la firma consignada no le corresponde. La segunda proforma que presenta pertenece a la empresa ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL, según la consulta de RUC de la SUNAT, tiene como domicilio fiscal en la Mz. H. Lote 07.Av. PROA Chalaca en la Provincia Constitucional del Callao y con domicilio fiscal en Ayacucho en la Asociación la Victoria Mz. H Lote 11 - San Juan Bautista, el RUC de esta empresa ha sido dado de baja el 09-06-2015. La empresa **ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL, realiza actividades de asesoramiento empresarial, la venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercio especializados y actividades de arquitectura e ingeniería. No presta Servicios de pintado de muebles, carpintería y mucho menos servicios de mantenimiento de muebles con metal inoxidable. El domicilio fiscal que consigna en nuestra ciudad, en la Asociación la Victoria Mz. H Lote 11 - San Juan Bautista, es una vivienda, no se encontró taller alguno o un establecimiento comercial.**

Conclusión.-

1. La responsabilidad recae en los funcionarios de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Administración y especialmente de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien de manera temeraria ordena y realiza la contratación del servicio de forma directa a la empresa ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL. Negándose a hacer entrega al Jefe de Órgano de Control Institucional de la SBPA, de la Orden de Servicio, que dio origen a la prestación de servicio, con el agravante de justificar la modificación presupuestal, con proformas que habrían sido falsificadas; denuncia que realiza uno de los empresarios quien indica que sus firma y formato no corresponde a la proforma de su empresa. Además autoriza a la empresa ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL, sin que este tuviera experiencia o su giro de negocio sea el de mantenimiento de sillas y mesas y con un RUC de baja, sin un taller que garantice la prestación del servicio. Las áreas administrativas de la SBPA, involucradas, demuestran un manejo del presupuesto al margen de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo que concierne a modificaciones presupuestales, no pueden permitir que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, un área bajo su dirección realice acciones y adopte determinaciones y ordene a ellos realizarmodificaciones contraviniendo toda disposición presupuestal. No existe documento alguno que amoneste o rechace la petición





Nº 001931



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

voluntariosa del Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, menos se conoce de las acciones adoptadas por el presidente de la SBPA, con respecto al Oficio Nº 181-2015-SBPA/OCI.

2. Los funcionarios responsables habrían direccionado intencionalmente la ejecución de este presupuesto, porque la Certificación Presupuestal Nº 222 – 2015-SBPA/POPP, por un monto total de S/. 9,724.00, estaba incluido la adquisición de 03 roperos, estos bienes han sido excluidos en las proformas y en la Orden de Servicios Nº 613 del 24-07-2015, cuyo monto de afectación asciende a la suma de S/. 11,310.00 y luego solicitan rebaja de costos y la Empresa ORA CONSULTORA CONSTRUCTORA Y ABASTECIMIENTOS EIRL, accede y remite la factura Nº 000003 el 16 -10-2015, por el valor de S/. 8,787.60. El manejo presupuestal es totalmente irregular, contraviene a las disposiciones establecidas en las normas presupuestales sobre ejecución del presupuesto público. Con el agravante que ya es costumbre el manejo del presupuesto por debajo de las tres (3) UIT, para posiblemente dirigirlo directamente a un determinado proveedor, **por estos hechos deben ser sancionados los funcionarios responsables.**

7. SEPTIMA IMPUTACIÓN.- “EL REQUERIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS, CON LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, IGUALMENTE FUE ADQUIRIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, DE MANERA IRREGULAR Y UNILATERAL, SIN REPETAR EL MARCO PRESUPUESTAL ASIGNADO, ADQUIERE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE LA OSCE, CON PRECIOS SOBREALUADOS, SOLICITANDOME AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO, INTERNANDO EN EL ALMACÉN SIN LA CORRESPONDIENTE CONFORMIDAD DE SERVICIO. ACCIÓN QUE REBASÓ MI TOLERANCIA, POR LO QUE RETIRO EL CARGO DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES AL SEÑOR CHRISTIAN RAMÍREZ BERMEJO Y ANULÉ MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y DE COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO”

a) Requerimiento Nº 02 – 2015-SBPA/P-GG del 20-02-2015, de la **Gerencia General**, para la compra de un equipo de cómputo completo, para lo cual se emitió la Certificación Presupuestal Nº 59 – 2015-SBPA/P – OPP, por la suma tope de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

b) Requerimiento Nº 02 – 2015-SBPA/OA/UC del 07-04-2015, de la **Unidad de Contabilidad y Tesorería**, para la compra de un equipo de cómputo completo, para lo cual se emitió la Certificación Presupuestal Nº 93 – 2015-SBPA/P – OPP, por la suma tope de S/. 2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

c) Requerimiento Nº 01 – 2015-SBPA/GG del 27-05-2015, de la **Secretaría de Gerencia General**, para la compra de un equipo de cómputo completo, para lo cual se emitió la Certificación





Nº 001932



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga *Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo*

Presupuestal N° 102 – 2015-SBPA/P – OPP, por la suma tope de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

d) Requerimiento N° 017 – 2015-SBPA/P-GG-SGGCO-DCSF del 10- 06- 2015, de la **División de Cementerio y Servicios Funerarios**, para la compra de un equipo de cómputo completo, para lo cual se emitió la Certificación Presupuestal N° 194 – 2015-SBPA/P – OPP, por la suma tope de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

e) De lo indicado en los 4 puntos anteriores expuesto, se colige que el total de los requerimientos ascienden a la suma de S/. 23,216.49 (Veintitrés Mil Doscientos Dieciséis con 49/100 nuevos soles) y solo cuenta con una Certificación Presupuestal por el monto de S/. 10,150.00 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles). La responsabilidad de la Administración y directamente del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y quienes por función le corresponde vigilar, monitorear y supervisar las ejecuciones presupuestales y que éstas estén sujetas a las disposiciones legales vigentes de la materia, serían los responsables, de ejecutar sin que cubra el total del monto a requerir

f) Mediante el Informe N° 017-2015-SBPA/P-DA-UC, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, en el segundo detalle de este Informe menciona; **“Se tiene la Orden de Compra N° 654 y 665, evacuado por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, adquiriendo las Computadoras a S/. 6,290.68 nuevos soles cada una, realmente sobrevaluados y sin tener la previsión presupuestal correspondiente”.**

g) De las recomendaciones de la Visita de Control N° 01-2015-SBPA/OCI. “Ingreso de Bienes al Almacén Central”, emitido por el Jefe de Órgano de Control Institucional de la SBPA, el 13-08-2015, se tiene; “Hacer de conocimiento del Titular de la entidad, los riesgos identificados como resultado de la visita de control efectuado, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral IV.

h) A consecuencia de la intervención del Jefe de Órgano de Control Institucional, el Gerente General de la SPBA, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2015-SBPA, resuelve; **Declarar la Nulidad de Oficio de las Órdenes de Compra N° 0653,654y 0655 de fecha 06-07-2015**, y dispone; retrotraer el proceso hasta la etapa de los actos preparatorios del proceso de contratación por Convenio Marco. En la parte considerativa de este cuerpo normativo además, indica que los numerales 1 y 2 del artículo 10º de la Ley N° 27444.Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.- La contravención a la Constitución Política del Estado, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2.- **El defecto o la emisión de algunos de sus requisitos de validez,**





Nº 001933



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.

i) Indica: "Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público – 2015", numeral "4.2.- Todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan a la asignación de mayores créditos presupuestarios".

Conclusión:

1. El Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales, el Sr. Christian Ramírez Bermejo, al realizar una adquisición sin Certificación Presupuestal, que cubra la totalidad de la afectación presupuestal, habría incurrido en Falta Administrativa y por la actitud reiterativa de este funcionario, de hacer caso omiso a las disposiciones legales presupuestarias vigentes, su actitud negligente transgrede todo cuánto establece el Código de la Función Pública, pero de la evaluación de los actuados remitidos a la comisión, se podría presumir que el Presidente de la SBPA, es tolerante a estos hechos que permanentemente lesiona a la institución Benéfica y no toma ninguna medida sancionatoria contra este funcionario, es acaso el Presidente participe de estas irregularidades o está de acuerdo con el accionar de este funcionario, que dicho de paso permitió que durante 06 meses haya laborado sin presentar su File Personal.

8. OCTAVA IMPUTACIÓN.- "POR OTRO LADO EN EL COLMO DEL DESCARO, EL PRESIDENTE FREDY RAMOS ARANA, ABOGA POR LA EMPRESA GANADORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS 228 NICHOS PARA ADULTOS, QUIEN VIENE EJECUTANDO EN EL CEMENTERIO GENERAL AYACUCHO, EN EL SENTIDO SE LE BRINDE LAS FACILIDADES DEL CASO, FRENTE A LA SOLICITUD DE ADELANTO. SI BIEN ES CIERTO EL ADELANTO SOLICITADO PROCEDE DE ACUERDO A NORMAS, EN ESTE CASO NO, DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA SOLICITÓ LUEGO DE HABER TRANSCURRIDO, DOS DÍAS DE LA ENTREGA DE TERRENO, ES DECIR FUERA DE LOS PLAZOS, PORQUE EL DEPÓSITO DE LA CARTA FIANZA HABÍA DEMORADO. MOTIVO POR EL CUAL EL PRESIDENTE ME SOLICITA COMO TAMBIÉN A LA JEFA DE PATRIMONIO, QUE EL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO SE MODIFICARA Y SE CORRÍA 2 DÍAS MÁS, PARA QUE LA EMPRESA PUDIERA COBRAR EL ADELANTO. FRENTE A ESTE IMPASE LE COMUNICO AL ING. ALFREDO PALACIOS, QUE NO SERÍA POSIBLE EL ADELANTO, QUIEN ME MANIFIESTA QUE, COMO IBA CUMPLIR CON EL PRESIDENTE, TODA VEZ QUE LE VENÍA EXIGIENDO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR EL FAVOR REALIZADO.

a) Se cita como antecedente de los hechos del caso expuesto por la importancia del tema relacionado, que mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 114-2015-SBPA de fecha 10-06-2015, luego de aprobado el Acuerdo de Directorio N° 083-014-2015-SBPA/P, relacionado a la actualización y modificación presupuestaria del Expediente Técnico de la obra "Construcción





Nº 00193



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

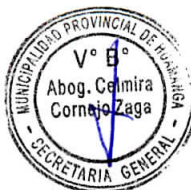
Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

de un Pabellón de 228 Nichos para Adultos. San Francisco Solano”, la presidencia resuelve; Autorizar, la modificación del presupuesto por incremento ascendente a la suma de S/. 41,209.39 nuevos soles por actualización de costos del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 155-2014-SBPA/P de fecha 20-10-2014. El costo por actualización de un Expediente Técnico, estaría sobrevaluado, en vista que se trata de una actualización posiblemente de costos unitarios, no es la elaboración de un Expediente Técnico nuevo. Además en la Memoria Descriptiva del Proyecto en mención en el punto 8, de Área del Proyecto, indica que abarca un área total de 69.30m² (15.93 mts de largo x 4.35 mts de ancho) y un perímetro de 40.56 metros lineales, altura aproximada de 3.5 mts de alto como para 6 nichos. Es menester hacer referencia, de lo expresado en el punto 5 de la Opinión Legal Nº 118-2015 –SBPA/P-ALE, suscrito por el Asesor Legal, de la SBPA quien indica lo siguiente: El servicio de actualización del valor referencial de los Expedientes Técnicos de construcción de pabellones de 228 nichos, denominados “Nuestra Señora del Pilar” y “San Francisco Solano”, fue realizado por la empresa Guifreña Perú Contratistas Generales SAC, cuyo costo del Servicio asciende a la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles , según comprobante de Pago Nº 000193, de fecha 06-05-2015; sin embargo es pertinente advertir que el procedimiento para la contratación del servicio, no se llevó a cabo dentro de las formalidades y competencias que corresponde, como establece en el Art.75º numeral1 y el Art. 80º de la Ley Nº 27444. Ley de Procedimientos Administrativo General y el ROF, MOF de la entidad. La comisión observa la decisión tanto del Directorio como de la Presidencia, con respecto al incremento de costos para la actualización de los Expedientes Técnicos, debiendo ser incluido este tema dentro del Plan Anual de Control (PAC -2016) del Órgano de Control Institucional del SBPA

b) Se tiene 2 Certificaciones Presupuestales el Nº 184-2015-SBPA/P-OPP de fecha 10-06-2015 y el Presupuestal Nº 205 -2015-SBPA/P-OPP de fecha 01-07- 2015, ambos por el monto de S/ 185,295.00 nuevos soles y correspondiente a la meta Nº 0018 “Construcción de un Pabellón de 228 Nichos para Adultos. San Francisco Solano”, que mediante Resolución de Presidencia de Directorio resuelve; modificar la Certificación Presupuestal Nº 184-2015-SBPA/P-OPP.

c) La SBPA, convoca a concurso Público el 03-07-2015, por lo que se llevó a cabo la Adjudicación de Menor Cuantía AMC - CLÁSICO Nº 001-2015-SBPA, para la Ejecución de la Obra: “Construcción de un Pabellón de 228 Nichos para Adultos. San Francisco Solano”, declarándose como ganador de la Buena Pro al Consorcio “San Francisco”, representado por Ing. Alfredo Palacios Tinoco, costo de obra adjudicado es de S/. 176,458.51 nuevos soles, a Suma Alzada.

d) En la cláusula Décima Segundo del Contrato Nº 017-2015-SBPA/P, estipula sobre Adelanto Directo, lo siguiente; La Entidad otorgará al contratista 01 Adelanto Directo hasta el 20% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto dentro de





Nº 001935



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

los ocho días (8) días, calendarios siguientes al inicio de la Ejecución de la Obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza emitida por la Entidad Financiera Fiscalizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y el Comprobante de pago correspondiente. La Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho debe entregarel monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del Contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. En el supuesto que no se entregue el Adelanto Directo en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo de ejecución de la obra, por el número equivalente a la demora, conforme el artículo 201º del Reglamento.

e) Asimismo, en la cláusula, Décimo Tercera del contrato en referencia sobre Adelanto para Materiales o insumos, refiere; La Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, otorgará adelantos para materiales o insumos hasta el 40% del monto del Contrato de Obra, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos. Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante Carta Fianza, emitida por una Entidad Financiera, fiscalizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y el Comprobante de Pago correspondiente.

f) Mediante Carta Nº 004-2015-CONSORCIO SAN FRANCISCO/APT-RL, de fecha 21-08-2015, suscrito por el representante Legal del Consorcio San Francisco Ing. Alfredo Palacios Tinoco, quien solicita Adelanto para Materiales e Insumos, por la suma de S/. 70,583.00, que representa al 40% de monto contractual, para lo cual remite la Carta Fianza Nº 215300888, emitida por INSUR SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, como garantía para el desembolso de adelanto para materiales e insumo, la misma que se encuentra registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro.

g) En el tercer punto, del informe Legal Nº 109 – 2015-SBPA/P-ALE, suscrito por el Asesor Jurídico de la SBPA, invoca la cláusula, Décimo Segunda del Contrato Nº 017-2015-SBPA/P, que se refiere a condiciones y disposiciones que establece el contrato con referencia a los Adelantos Directos, que constituye un requisito que establece la Ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la obra.

h) En el artículo 186º de la citada Ley, indica que existen dos (2) clases de Adelantos de Obra 1).- Adelanto Directo al contratista el que no excede del 20% del monto del contrato original y 2) Adelanto para Materiales e Insumos que no excede del 40% del monto del original. Por tanto estamos hablando de dos condiciones distintas de cumplimiento de compromisos del contrato.

i) Mediante Carta Nº 005-2015- CONSORCIO SAN FRANCISCO/APT-RL de fecha 28 -08-2015, suscrito por el representante Legal de la Empresa San Francisco, Ing. Alfredo Palacios Tinoco quien absuelve las observaciones al otorgamiento de Adelanto para Materiales e insumos. En la respuesta a la observación 2.- menciona; la obra se ha dado inicio el 05 -08-2015 y la solicitud de





Nº 001936



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

adelanto se está realizando con fecha del 21-08-2015, por lo que el otorgamiento de adelanto para materiales e insumos es procedente. Respuesta a la observación 3: La solicitud de adelanto se está realizando en el primer mes de ejecución, es por eso que se está solicitando por el 40% del monto del contrato, ahora si la solicitud se realizara en el segundo mes de ejecución, ahí si valdría la objeción de otorgar, ya se tienen materiales utilizados en el primer mes y solamente se otorgaría por el saldo de materiales por ejecutar.

Conclusión:

1. De los documentos que han remitido los funcionarios de la SBPA, y del esfuerzo desplegado por la comisión, por contar con mayor documentación para este caso, luego del análisis de los mismos se concluye que; no se evidencia irregularidad alguna, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, con excepción del primer punto referente a la actualización del Expediente Técnico que debe ser sometido a investigación por la posible sobrevaloración de los costos por la actualización del Expediente Técnico "Construcción de un Pabellón de 228 Nichos para Adultos. San Francisco Solano" del 2014.

9. NOVENA IMPUTACIÓN.- "POR OTRO LADO, RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 052-2015-SBPA, DEL 09-03-2015, SE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DE LA "COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA, ADQUISICIÓN DE MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DONDE EL SUB GERENTE DE GESTIÓN COMERCIAL, ESTÁ COMO MIEMBRO TITULAR. EL SUB GERENTE DE GESTIÓN COMERCIAL Y OBRAS", ES EL FUNCIONARIO DE LÍNEA QUIEN DEBE PRESENTAR EL REQUERIMIENTO DEL HORNO CREMATORIO, CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, MÁS NO ASÍ LA DIVISIÓN DE CONTROL FUNERARIO. (...) SIN EMBARGO TENGO CONOCIMIENTO QUE HABRÍA UN INTERÉS DE PARTE DE LOS PROVEEDORES DE HORNOS CREMATORIOS QUIENES SON DE LIMA, ENTRE LOS CUALES "HORNOS Y SERVICIOS FÉLIX" Y "HORNOS E INCINERADORES SOCIEDAD ANÓNIMA (HINSA)", CON QUIENES Y OTROS APARENTEMENTE SON GENTE DE CONFIANZA DEL SR. CHRISTIAN RAMÍREZ BERMEJO, POR LO QUE HABRÍAN INGRESADO AL CEMENTERIO PARA REALIZAR MEDICIONES".

a) Los miembros del Directorio de la SBPA, emiten varios Acuerdos , con referencia a la "Conformación de la Comisión para la Elaboración de las Bases y el TDR del Plan de Negocios e Implementación del Horno Crematorio Ecológico para Humanos". El primero ; Acuerdo de Directorio Nº 168-025-2015-SBPA/D de fecha 10-09-2015, documento que la Secretaria del Directorio corrige por error involuntario y comunica a la Gerencia General mediante Carta Nº 047-2015-SBPA/SD, modifica la conformación de los miembros del Comité, específicamente la participación del Lic. Guido Morote Ventura, como miembro, y considera en su lugar a la Sra. Norma Castillo Romero. (Es necesario contrastar con los audios de la Sesión del Directorio del día





Nº 091937



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

10-09-2015). Segundo; Acuerdo de Directorio Nº 188-030-2015-SBPA/D, de fecha 15-10-2015, los miembros del Directorio en atención a los pedidos e informes de sus colegas de Alta Dirección, acuerdan por unanimidad DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 168-027-2015-SBPA/D.

b) Se tiene el Memorando Nº 118-2015-SBPA/P-GC y el Proveído de Gerencia Nº 2048, de la Gerencia General, dirigido a la Sra. Norma Castillo Romero Jefe de la División Comercial de Servicios Funerarios y el Proveído SGGCO Nº 098 de la Sub Gerencia de Gestión Comercial igualmente dirigido a la Funcionaria mencionada, cuyo tenor de la misiva es que haga entrega de los **“Términos de Referencia para la Adquisición, Instalación e Implementación del Horno Crematorio Ecológico para Humanos”**. A la solicitud de sus jefes inmediatos superiores, como también en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acuerdo de Directorio Nº 168-027-2015-SBPA/D, remite el Términos de Referencia (TDR), del Horno Crematorio con dos Informes con el mismo número Nº 094-2015 –SBPA/P-GG-SGGCO-DCSF, en dos fechas distintas del 23 y 24-09-2015, suscrito por la Sra. Norma Castillo Romero en uno de ellos y en el otro acompañado de la firma del Lic. Adm. Guido Morote Ventura. Los Términos de Referencia (TDR), que remite con el título de **“Requisitos Técnicos Mínimos para la Adquisición Instalación e Implementación del Horno Crematorio Ecológico para Humanos”**, la Sra. Norma Castillo Romero **ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE HORNOS CREMATARIOS ECOLÓGICOS PARA HUMANOS”, DE LA EMPRESA “HORNO Y SERVICIOS”, DE LA LOCALIDAD DE BOCANEGRA – CALLAO, en la Cotización Nº CO-0000178-2014 documento que hizo entrega a la SBPA, el 17-06-2014 , en el momento de la elaboración del PLAN DE NEGOCIOS, como parte de las cotizaciones que solicitó la Beneficencia, para tener referencia de costos y condiciones para la elaboración de dicho Plan.**

c) El Jefe de Órgano de Control Interno de la SBPA, emite el Informe Nº 11-2015-SBPA/OCI, sobre **“Evaluación de Denuncia; “Adquisición de Horno Crematorio, para Humanos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho”**. En cuyo contenido indica; Así se tiene que, la Sra. Norma Castillo Romero, elaboró los términos de Referencia, sin contar con los conocimientos necesario requeridos para la **Adquisición, Instalación e Implementación del Horno Crematorio Ecológico para Humanos**”, en el Cementerio General de Ayacucho, empleando tan solo información de Internet, cuando por tratarse de una contratación compleja, se debió solicitar la participación de entendidos en la materia, tanto más si como lo señaló el responsable del Cementerio, que en ninguna oportunidad realizó coordinación alguna con dicho servidor.” Por otra parte es necesario precisar que, ninguno de los miembros integrantes de la Comisión para la elaboración de la Bases y los Términos de Referencia del Plan de Negocios **“Implementación del Horno Crematorio Ecológico para Humanos”**, posee conocimiento técnico en el objeto de la contratación, lo cual





Nº 001938



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

mayo Nº 270. Urb. Progreso, distrito de Andrés Avelino Cáceres. El RUC de esta Consultora se habría dado de baja el 14-03-2013. La comisión sugiere ampliar las investigaciones en este aspecto, en vista que incluso existen gastos generados por la institución, para el pago por Viáticos a miembros del Directorio, Presidente y Funcionarios por los viajes realizados a la ciudad de Lima, con motivo de realizar trámites en la DIGESA, cuando existe propuesta por parte de las empresas proveedoras.

f) De lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo 1017, en su Artículo 13° sobre; Características Técnicas de los Bienes, Servicios y Obras a contratar refiere; “(...) el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios y obras (...)”, en el Artículo 24° de las Características Técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar, indica; “(.....) El comité especial estará integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria (...), necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

g) De acuerdo a lo previsto en el Art. 17° de Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (ROF) menciona; La Gerencia General es responsable de la dirección, supervisión y evaluación de las actividades técnicas, administrativas, económicas y financieras de la SBPA (...)

Conclusión.-

1. La responsabilidad sería en primer lugar, de los miembros del Directorio, instancia que dispone la **“Conformación de la Comisión para la Elaboración de las Bases y el TDR del Plan de Negocios e Implementación del Horno Crematorio Ecológico para Humanos”** mediante Acuerdo de Directorio Nº 168-025-2015-SBPA/D sin tener en cuenta las disposiciones legales vigentes, para la adquisición de bienes y ejecución de obras de especialidad, donde es necesario la participación del Área Usuaria y dependiendo de la complejidad o ser de especialidad la realización de los Términos de Referencia, la Ley dispone la participación, como miembro a un experto independiente conocedor de la materia, todo esto está contemplado en el Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, que los miembros del Directorio no tuvieron en cuenta o hicieron caso omiso de estas disposiciones legales, poniendo en peligro y riesgo el proceso de selección, generando perjuicio económico a la institución, con consecuencia graves de adquirir un crematorio inadecuado en perjuicio de toda la población Ayacuchana, designando a funcionarios que no son de la especialidad en clara actitud de direccionar desde la emisión del acuerdo de Directorio, luego el cambio por “error voluntario” de uno de sus miembros, por parte de la Secretaria, no dejaron participar al responsable del Área Usuaria, que por principio de eficiencia, es imperativa su participación y el Gerente General, desvía la ejecución funcional, lo remite a la





Nº 001939



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

suma al riesgo antes mencionado". La comisión hace suya las conclusiones y recomendaciones del Informe Nº 11-2015-SBPA/OCI, por contener hallazgos de responsabilidad de los funcionarios de la SBPA, por lo que se solicita al Concejo Municipal tener en cuenta, el punto 4 de dicho informe, sobre incumplimiento, resistencia y desobediencia por parte del Lic. Fredy Ramos Arana, para esclarecer los hechos hallados por el Órgano de Control Interno.

d) La Empresa **HORNOS E INCINERADORES SOCIEDAD ANÓNIMA (HINSA)**, del mismo modo la EMPRESA **"HORNOS Y SERVICIOS"**, entregaron sus Proformas, a la SBPA, en el mes junio del 2014, al Proyectista quien estaba elaborando el **PLAN DE NEGOCIOS, "Adquisición de Horno Crematorio, para Humanos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho"**. Por tanto estos empresarios ya conocían de la convocatoria a concurso que estaba implementando la SBPA. El Sr. Julio Salcedo de la Empresa HINSA, si habría ingresado a las instalaciones del Cementerio General de Ayacucho el día 21- 9-2015 a horas 12 p.m., hecho que consta en el Cuaderno de Ocurrencia del Cementerio, Además se cuenta con la manifestación dada ante el Jefe del Órgano de Control Interno por el responsable del Cementerio, el Sr. Emiliano Velarde Velarde quien manifiesta que por órdenes del Administrador Econ. Manuel Mendoza Pantoja habría facilitado el ingreso al representante de la empresa HINSA.

e) Es menester mencionar que la Empresa **HORNOS E INCINERADORES SOCIEDAD ANÓNIMA (HINSA)**, presenta a la SBPA, EL 11-06-2014, la Cotización Nº 109-006-2014, suscrito por el Señor Federico Fajardo como Gerente y el Sr. José Salcedo, para la elaboración del **Plan de Negocios "Adquisición de Horno Crematorio, para Humanos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho" en el 2014**. En cuyo contenido de este documento obra en el ítem 02 la propuesta de esta empresa en lo que respecta a la, **"Realización de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para la instalación de un equipo Crematorio de Cadáveres en el Cementerio General de Ayacucho"** por el valor de total de S/. 10,158. 49 (incluido IGV), costo que comprende; A).- Estudio de Impacto Ambiental (EIA), B).- Pago por trámite a la DIGESA, C).- Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos, D).- Certificado de NO afectación de áreas Naturales Protegidas por el Estado, con un tiempo de entrega de veinte (20) días. Si las empresas ofertan en sus Cotizaciones tanto el Horno y Equipos de Calor, así como también todo el trámite en la DIGESA, Ministerio de Cultura y Ministerio de Medio Ambiente. Como es que los funcionarios de la SBPA, habrían contratado los servicios de la empresa KLEE EIRL, Consultora Ambiental y Social, para elaborar el **Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto. "Creación del Servicio de Horno Incinerador-Crematorio para el Cementerio General de Ayacucho"** y absolución de las observaciones de la DIGESA. La Consultora en mención, cuyo representante Legal es el Sr. Luis Hernán Vargas Avilés, según la Consulta RUC de la SUNAT, su actividad principal es de Arquitectura e Ingeniería y tiene como segunda actividad; Venta al por mayor no especializada, con dirección Fiscal el Jr. 01 de





Nº 001940



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Sub Gerencia de Gestión Comercial y Obras, para su elaboración, desconociendo las funciones del Área Usuaria. Se evidencia el ingreso a las instalaciones del Cementerio General del Señor José Salcedo, representante de la empresa "HINSA", enviado y recomendado por la Administración, para verificar y toma medidas del Almacén para el crematorio. A todo esto se agrega la declaración falsa de la responsable de la División de Cementerio y Servicios Funerarios, Sra. Norma Castillo Romero, quien habría cometido presunto delito de Usurpación de Funciones, delitos Contra la Fe Pública, por falsa declaración y plagio de contenido de documento, en sumatoria estaríamos frente a la Comisión de presunto delito Contra la Administración Pública en la modalidad de COLUSIÓN, de funcionarios y directores de la SBPA.

2. La responsabilidad del Titular de la Entidad, respecto a la solicitud de aclaraciones requeridas por el Órgano de control institucional. Se confirma la participación de la Sub Gerencia de Gestión Comercial y Obras. "El Titular de la Entidad, puede estar sujeto a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú".

10. DÉCIMA IMPUTACIÓN.- "Por otro lado, LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL FUTURO CEMENTERIO GENERAL DE AYACUCHO, DE UNA EXTENSIÓN DE 10 HECTÁREAS, cuya certificación presupuestal es aproximadamente de un millón quinientos mil nuevos soles. EL PRESIDENTE SR. FREDY RAMOS ARANA, TENÍA MUCHO INTERÉS DE COMPRAR EL TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MOLLEPATA, CAMINO A LA COMUNIDAD DE PONGORA, DE PROPIEDAD DE NOMBRE SR. RICARDO. PARA CUYO EFECTO ME CONTACTO CON EL DUEÑO CON LA FINALIDAD DE DIRECCIONAR DICHA COMPRA, PETICIÓN QUE NO FUE CONSUMADO POR EL SUSCRITO POR NO ESTAR DE ACUERDO A NORMAS. Análisis del procedimiento de adquisición del terreno para el futuro cementerio general de Ayacucho. Certificación presupuestal"

a) La Licitación Pública N°001.205-SBPA/ CEAD, para la "ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO GENERAL", ha sido adjudicado el 14-09-2015 a favor del señor RICARDO SAEZ MALDONADO, persona natural quien obtuvo mediante Poder Especial Notarial, la facultad de vender una extensión de terreno, de su propiedad como también de sus hermanas, en la comunidad de Pongora, una extensión de 10 Hectáreas, por el valor de S/.1'365,000,00 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil nuevos soles)

b) De lo expuesto en la cláusula sexta del Contrato N° 022.2015-SBPA/P-OA-UASA, suscrito por el Presidente de la SBPA, del 29 -09-2015, refiere; La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo previsto en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la División de Cementerio y Servicios Funerarios. Del mismo modo expresa; De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al VENDEDOR un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad





Nº 001941



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga *Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo*

del bien. Dicho de paso no podrá ser menor de (2) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, el VENDEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda. Este procedimiento no será aplicable, cuándo los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponda.

Conclusión:

1. La SBPA, mediante Licitación Pública ha declarado como ganador de la Buena Pro y adjudicado a un postor que oferta un terreno en la zona de la Comunidad de Pongora, no es en MOLLEPATA como menciona públicamente el presidente de la SBPA, terrenos que es necesario verificar in situ si cumplen con los Términos de Referencia, considerados en las Bases Administrativas.
2. La Comisión ha solicitado a la Superintendencia de los Registros Públicos de Ayacucho, las Partidas Registrales de cada uno de los predios que se adjudicaron, en cuyos actuados o antecedentes obran gravámenes e hipotecas, que es necesario obtener su levantamiento y es necesario tener dicho documento físicamente.
3. Del contenido del Contrato mencionado, hace suponer que posiblemente, podría existir vicios ocultos, que podría llevar a resolver el contrato. Por lo que es necesario que el área usuaria en este caso la División de Cementerio y Servicios Funerarios, expida la conformidad de recepción del predio adquirido por la SBPA, porque es condicionante previsto en el Contrato para la cancelación al proveedor.

V.- RECOMENDACIONES:

Los miembros de la Comisión Especial de Investigación de la Beneficencia Pública de Ayacucho recomiendan al Alcalde lo siguiente:

1. **RETIRAR**, la confianza al Presidente del Directorio, Lic. Fredy Ramos Arana por los motivos expuestos Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 08-2015- MPH/A, por haber cometido presunto delitos Contra la Administración Pública, así como Omisión de Actos Funcionales, Abuso de Autoridad, entre otros. Transgresión a la Ley de Presupuesto, a las disposiciones previstas en el Decreto 1057, alcances para Contrato por Administración de Servicios (CAS) y presuntas Faltas Administrativas.
2. **RETIRAR**, la confianza a la representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho. Abog. Zulmira Prado Aguirre, y de DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 011-2015-MPH/A, por presunta Comisión de delito de Omisión de Actos funcionales e Incumplimiento de Funciones establecidas en el ROF, MOF de la SBPA.





Nº 091961



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

3. **RETIRAR**, la confianza a la representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho. Prof. Aida Cordero Vargas y **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2015-MPH/A**, por presunta comisión de delito de Omisión de Actos funcionales e Incumplimiento de Funciones establecidas en el ROF, MOF de la SBPA.
4. **REALIZAR**, Auditoría General, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, de todo el período 2015.
5. **REMITIR**, el presente informe a la Oficina de Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho y a la Contraloría Regional de Ayacucho, para que en cumplimiento de funciones y atribuciones proceda a determinar las responsabilidades que hubiera ha lugar a los funcionarios y servidores que resulten responsables de los hechos expuestos.
6. **DISPONER**, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, interponer las denuncias de índole Administrativo, Civil y Penal correspondientes a los funcionarios y servidores de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, que resulten responsables de los hechos expuestos.
7. **ADECUAR**, los manuales de gestión de Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho MOF, CAP.CNP de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
8. **ELABORAR**, Directiva específica para la adquisición de bienes y contrata de Servicios con montos menores a 3 UIT.

La Regidora **Zenaida Gutiérrez** hace uso de la palabra para agregar que para hacer este informe no sólo se han basado en las acusaciones vertidas por el denunciante y medios de comunicación, sino se han constatado de manera documentada todos los cargos y han recibido asesoramiento legal, no tienen una afán punitivo sino de corrección y rectificación de actitudes, por lo que esperan la decisión del Concejo.

La Regidora **Olivia Pillihuamán** desea que la gente vea como han sido los actuados, es voluminoso porque se han recibido diferentes fuentes de información y se ha hecho una investigación exhaustiva que ha nacido de la denuncia del ex Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública, y todo ello está sustentado.

La regidora **Edith Guevara** refiere que se han seleccionado las imputaciones que se pueden fundamentar de manera documentada; sin embargo, en el transcurso de la investigación han tomado conocimiento de otros hechos de manera verbal que no se han podido corroborar con algún documento. Este trabajo les ha llevado mucho tiempo y se ha querido demostrar que realmente algunas cosas si están sustentadas y lo que corresponde al Pleno es aprobar o desaprobar este informe.





Nº 001962



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Se les invita a los representantes de la Sociedad de Beneficencia:

Un trabajador nombrado **Adolfo Quispe Huamaní** refiere que no es cierto que el señor Cristian no tenga file personal, pues sí tiene la documentación solo que el 20% no está fe datado. Refiere que se ocupan de lo negativo pero habría que ver los aciertos que se han hecho, los que hacen pueden cometer errores y el señor Gerente ha hecho cosas positivas como que se ha conseguido el terreno a través de una convocatoria pública de manera transparente, se ha conseguido una combi en menos de un año, en años anteriores los directivos han viajado con viáticos pagados con el pretexto de conseguir terrenos en Lima, cuando se tenía que comprar en Huamanga.

La regidora **Olivia Pillihuamán** refiere que éste no es un informe de los avances y/o logros del trabajo de los actuales funcionarios, sino obedece a la investigación realizada por una Comisión Especial de las denuncias específicas vertidas por el ex gerente y que muchas de ellas tienen asidero documentado.

El regidor **Iber Maraví** manifiesta que cuando se hacen públicas las denuncias del señor Sosa, se le requiere por escrito al actual Gerente, se sirva informar sobre el tema y remite un documento que fue derivado a la Comisión, y solicita que viertan su opinión los funcionarios para que de una vez el Concejo emita su opinión.

Hace uso de la palabra el señor Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, la Comisión Especial me oficia el 15 de diciembre para absolver las denuncias del ex gerente, respondo el 22 de diciembre, por lo que no se ha meritado los casi 20 puntos de este último informe que presenté, pues la Comisión concluye el informe final el 24 de diciembre, entonces no se ha considerado esta última información. Se habla de despido de trabajadores CAS, se habla de que el Fiscal me obligó a devolverlos, cuando tengo un Acta suscrito por los trabajadores y miembros del Directorio desde el 16 de febrero, en el que nos pronunciamos reponerlos antes que el fiscal remita el archivamiento definitivo, por lo que no hubo ningún despido arbitrario, ilegal, ni abusivo; por lo cual los 14 trabajadores supuestamente despedidos han trabajado desde enero a diciembre de 2015.

El regidor **Iber Maraví** agregó que ni el señor Adolfo Quispe que en su intervención hace alusión a cosas generales y exige que se resalten las cosas positivas, a mí me extraña que un trabajador que tiene 32 años de servicio en la Beneficencia – salvo que en estos años no haya habido ninguna investigación – no sepa que la comisión no debe pronunciarse sobre cosas positivas, sino sobre las imputaciones concretamente sobre asuntos controvertidos discutidos y denunciados. Yo no rescato nada de la intervención del trabajador y en cuanto a lo dicho por el señor Fredy Ramos, se ha referido a un solo punto que la presidenta de la Comisión dilucidará si ese informe de descargo fue tomado en cuenta o no, pero en el caso concreto son 15 imputaciones de los cuales tienen





Nº 001963



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

sustento 10, redundar en las explicaciones que ya están en el documento no es oportuno, pediría que se pase a la decisión, con el voto correspondiente que en mi caso será por la aprobación del informe.

El **Alcalde** manifiesta que todo Informe de Fiscalización se debe aprobar, y que nos han dado una lección de administración pública y cuando vemos el análisis que hacen podemos decir que ésta es lenta y defectuosa y burocrática, así como ocurre en el relleno sanitario, así como el caso de la pintura que está en la OCI, el empresario se ve perjudicado porque en un ánimo de presentar las pinturas de semana santa prestó y después de recién salió la orden de compra, pero muchos podemos levantar la mano pidiendo sanción según la norma, pero a veces no ocurre así; en el caso del terno por ejemplo, la compra de la tela se puede hacer en un proveedor (Gamarra) y la confección se puede hacer aquí en Ayacucho, eso no es fraccionamiento de un mismo proceso, sí lo sería si se compra por ejemplo 50 metros de tela de uno y 50 metros de otro.

El regidor **Richard De la Cruz** refiere que se debe rescatar lo positivo del informe que es uno de los primeros casos de la Beneficencia Pública y por otro lado es pertinente dos procedimientos, si hay responsabilidades administrativas y penales no es nuestra competencia determinarlas, sino es de OCI y posteriormente un proceso judicial, por lo que en las instancias pertinentes también tendrán el derecho de defensa; por otro lado, tampoco le compete al Concejo determinar o designar el Directorio de la Beneficencia, sino le compete al Ejecutivo porque así lo determina las leyes respectivas.

La regidora **Olivia Pillihuamán** manifiesta que si se ha tomado en cuenta el informe de descargo del 22 de diciembre y es por la espera del mismo, que la comisión se demoró en presentar el informe final. Rescata lo dicho por la regidora Edith Guevara respecto a que en el transcurso de la investigación se han presentado otras imputaciones, pero al no estar dentro de la denuncia y siendo de forma verbal, no se tomaron en cuenta; de las 17 acusaciones, se pudieron sustentar y documentar 10.

El **Alcalde** acota, que el ex Gerente tiene gran responsabilidad porque no va a esperar que lo separen del cargo para recién denunciar, debió hacerlo en su oportunidad, por lo tanto también debe ser denunciado, con el ánimo de esclarecer las cosas, lo que no me ha quedado claro es eso de las facturas y su numeración, pues como va empezar de la Nº 001 en una empresa que se creó el 2012.

El regidor **Wilmer Borda** aclara que las imputaciones consignadas en el informe final son graves pero que tienen que llegar a los órganos correspondientes, entonces llegada la votación, votaría por la aprobación del informe pero sus conclusiones y recomendaciones, precisa que lleguen a los órganos competentes.





Nº 001964



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

El Alcalde manifiesta que no cree que exista un regidor que vote en contra o se abstenga, pero que el informe debe ir definitivamente a Procuraduría.

El **Señor Alcalde** somete a votación la aprobación del Informe final.

Los que están de acuerdo con la autorización..... 11.

No están de acuerdo ninguno.

ACUERDO: Se aprueba el Informe Final de la Comisión Especial de Investigación a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, por unanimidad.

TERCERA AGENDA: INFORME DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL PAGO DE DIETAS A LOS REGIDORES.

El regidor **Iber Maraví** dice que en los medios de comunicación se ha publicitado el porqué de la preocupación del pago de las dietas de los regidores y esto no se debe tomar a mal, pero en el Artículo 15º de la Ley de Municipalidades establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y perciben una dieta fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y está condicionada a la asistencia efectiva del regidor a las sesiones ordinarias del Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, que serán abonadas luego de la realización de cada sesión, esa es la inquietud, o sea si no nos están dando después de cada sesión simplemente queremos saber el porqué y el señor trabajador nos explicará, creo que tenemos derecho a saberlo.

El Alcalde manifiesta que debe haber una parte administrativa, un camino que es necesario recorrer para que los pagos sean abonados.

Hace uso de la palabra el trabajador Cayo Ventura Huertas y explica que la Unidad de Recursos Humanos está encargada de elaborar las planillas de la dieta de los señores regidores en cumplimiento a una norma, Secretaría General envía un documento poniendo en conocimiento el número de sesiones ordinarias y extraordinarias al mes y la asistencia de los regidores a las mismas, en mérito a ese documento fuente, el Área de Remuneraciones elabora, procesa la planilla y se da el trámite respectivo, luego va a la Oficina de Administración, lo verifica la oficina de Control Previo, pasa a Contabilidad para el devengado correspondiente y finalmente va a la Oficina de Tesorería para los abonos correspondientes, ése es el trámite.

El **Alcalde** pregunta cuánto tiempo dura este trámite.

El trabajador responde que tiene todas las planillas de enero a diciembre, han habido dos o tres meses que se han demorado porque estaban mal elaborados los informes de Secretaría General; sin embargo, existen algunos meses que en el mismo día que han tramitado se les ha abonado a sus cuentas; ejemplo, en el mes de enero - en el inicio de gestión- llegó el informe y había una





Nº 001965



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

justificación por el tema de la regidora Gloria Barrios que estaba mal de salud, que el Pleno de Concejo la había justificado, hizo un informe pidiendo que se anexasen sus documentos para proceder con la elaboración de planilla; sin embargo, simplemente derivaron con un proveído anexando el certificado médico diciendo que pague conforme a las normas, hizo otro informe con otra observación, que la inasistencia de los regidores a una sesión ordinaria o extraordinaria si es por un tema de salud, solo será para justificar la inasistencia más no para el pago, lo cual se ha remitido a Asesoría Legal que ha dado su dictamen legal dándole la razón, lo que hizo que se demore 5 ó 6 días. Casos como éste se ha dado durante el año, dos o tres meses pero el resto se ha pagado normal.

El regidor **Wilmer Borda** manifiesta que el darles la dieta es lo legal, a veces la prensa está tras esta situación, que por qué reclamamos, pero los periodistas están también tras sus pagos, en este sentido muchos meses se nos ha demorado y hay que esperar la voluntad de los funcionarios y cuando he ido a ver como estaban estos procesos -da la casualidad- que los funcionarios son los primeros que cobran, de ellos sí sus documentos pasan rápido pero de los serenos, inspectores se han demorado por responsabilidad de funcionarios de diversas áreas, hay que tener en cuenta que no son dos o tres meses, porque muchas veces hemos cobrado el 10 ó 12 del siguiente mes, hay que trabajar para todos y no solo pensar de manera individual y desearía que este año sea más puntual no solo para nosotros, sino para todo el personal.

El **Alcalde** exhorta al personal de Recursos Humanos y Secretaría General para que actúe con la celeridad pertinente en este tema del pago de las dietas de los regidores.

La regidora **Olivia Pillihuamán** interviene para decir que la duda del regidor Maraví no se ha absuelto.

El **trabajador** responde que Recursos Humanos sólo actúa en base al informe de Secretaría General, si esta oficina informa dos veces al mes, se procesarán dos pagos y así sucesivamente.

La **Secretaria General** pregunta a modo de conclusión si va a emitir informes después de cada sesión, es decir dos, tres o cuatro veces por mes.

La regidora **Olivia Pillihuamán** acota que es así como dice el Reglamento, pero cree que más cómodo es hacerlo una vez al finalizar el mes, sólo recomendarles a los funcionarios y trabajadores que actúe con la prontitud del caso.

El **Alcalde** recomienda que en aras de no hacerlo más burocrático con tantos informes, deben hacerlo una vez al mes para que los regidores ya estén cobrando cada 30.

La jefa de la oficina de Recursos Humanos, manifiesta que los regidores se pongan de acuerdo si los informes emitidos una o dos veces al mes, pero ella se compromete a que -una vez lleguen a su





Nº 091966



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

despacho- se gestionará lo más rápido posible no sólo las dietas de regidores, sino el pago de otros trabajadores, obreros, servidores y funcionarios.

4. CUARTA AGENDA: OFICIO N° 09-2016-MPH/SR-CPEAFPYP MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL DEL JR. 9 DE DICIEMBRE COMO HIJO ILUSTRE.

El regidor **Richard De la Cruz** solicita este reconocimiento en base al Artículo 2° a la Ordenanza 016-2011-MPH, que regula las condecoraciones y distinciones que otorga la Municipalidad, puesto que la Junta Vecinal del Jirón 9 de Diciembre ha promovido y colaborado en el desarrollo social y cultura de Huamanga, en concordancia con el Artículo 4° de la misma ordenanza. Por lo que solicita se vote a favor para reconocerlos y seguir impulsando y motivando estas acciones.

El regidor **Iber Maraví** pide una aclaración que si es procedente el reconocimiento de una persona jurídica o no como Hijo Ilustre.

Al respecto el **Regidor De la Cruz** lee la ordenanza y aclara que ésta regula el reconocimiento para un apersona jurídica.

El **Alcalde** refiere que si es una persona natural pero debiera detallarse a los miembros integrantes, entonces sería Hijos Ilustres.

El regidor **Iber Maraví** comenta que, hecha la aclaración es procedente la designación de Hijo Ilustre por ser una sola persona jurídica (en singular)

El regidor **Pozo** opina que lo más adecuado sería imponerles las medallas a todos los vecinos del Jirón 9 de Diciembre.

El **Alcalde** es del mismo parecer, que sea con nombre propio individualizando a cada vecino.

El regidor **De la Cruz** asevera que simplemente se cumpla no que está en la normativa, ya está legislado.

El regidor **Pozo** pide que haya una votación para distinguir como Hijo Ilustre u otorgar las llaves de la ciudad, y otra votación para aprobar tal reconocimiento.

El regidor **De la Cruz** aclara que al declarar Hijo Ilustre, se entrega el diploma y la medalla como parte de un todo. En la Ordenanza establece que se le otorga el grado de Hijo Ilustre y la Medalla Cívica Municipal al presidente como titular de la persona jurídica.

La **Secretaria General** interviene, sólo para cuestiones prácticas si en el Jr. 9 de diciembre hay por ejemplo 80 vecinos, se darán 80 diplomas y medallas?

La regidora **Zonia Araujo** dice que hay que ver el pedido del regidor Richard De la Cruz que es claro, se le dará a la persona jurídica el reconocimiento y quien recepcionará éste, será su presidente.

El regidor **Maraví** hace una reflexión sobre el tema de fondo; realmente lo que ha hecho la Junta Vecinal 9 de Diciembre merece tal reconocimiento? Pero de se sentará un precedente para que a partir de la fecha todos los jirones y asociaciones que hagan algo similar, solicitarán tal reconocimiento y la Municipalidad estará en condiciones de proceder según el pedido?





Nº 09196



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

El **Asesor de Despacho de Alcaldía** interviene para decir amerita una modificación de la Ordenanza en el tema de redacción, en todo caso sería una propuesta para que los reconocimientos sean personales, es decir a cada persona natural que conforme la persona jurídica, porque siente la valoración y reconocimiento, y esta modificación se tocaría en un debate posterior.

El **Alcalde** somete a votación el reconocimiento como Hijo Ilustre de la Junta Vecinal del Jr. 9 de Diciembre.

Los que están de acuerdo con la incorporación..... unanimidad.

Los que no están de acuerdo..... ninguno.

El regidor **Richard De la Cruz** sugiere que si hay vacíos legales a la Ordenanza se proponga las modificaciones correspondientes, mientras tanto que se actúe conforme ley.

ACUERDO: SE APRUEBA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO DE HIJO ILUSTRE A LA JUNTA VECINAL DEL JR. 9 DE DICIEMBRE

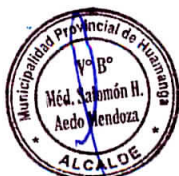
5. QUINTA AGENDA: OFICIO N° 002-2016-MDAACD/SGATR/A QUE SOLICITA RATIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036 Y 037-2016-MDAACD/AYAC

Que pase a la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto.

6. SEXTA AGENDA: INFORME N° 007-2016-MPH-A/12 SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIAMIENTO DE CMAN.

La señora **Ana María Vilca**, Jefa de OPP hace uso de la palabra para explicar la incorporación de las transferencias realizadas por la Coordinadora Regional Ayacucho de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), encargado de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz y reparación colectiva y reconciliación nacional, bajo el siguiente detalle:

Proyectos	Documentos	Donaciones y Transferencias
Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Artesanía Textil de la Asociación de Familias Desplazadas Internos de la Violencia Política de Río Seco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho	Oficio N° 006-2015-JUS/SE-CMAN7AYA de fecha 08/01/2016	100,000.00
Mejoramiento de las Capacidades Productivas de Crianza de gallinas de Postura en la Asociación de	Oficio N° 006-2015-JUS/SE-CMAN7AYA	100,000.00





N° 001968



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

familias Desplazadas Internas de la Violencia Política Juan Velasco Alvarado Sector II del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho	de fecha 08/01/2016	
Creación del Local Multiuso en la Comunidad de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho	Oficio N° 007-2016-JUS/CMAN-SE-AYAC de fecha 11/01/2015	100,000.00
Total		300,000.00

El **Alcalde** somete a votación la modificación presupuestal para la incorporación de Recursos de Cofinanciamiento de CMAN.

Los que están de acuerdo con la incorporación..... unanimidad.

Los que no están de acuerdo..... ninguno.

ACUERDO: SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIAMIENTO DE CMAN.

7. SÉTIMA AGENDA: OFICIO MÚLTIPLE N° 001-2015-RMT MAYODOMIA 2016 MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN PARTICIPACIÓN EN LA MAYORDOMÍA DEL SEÑOR DE PASCUA DE RESURRECCIÓN.

Es una invitación para que en los diferentes eventos de la Pascua de Resurrección, estemos presentes como institución y que los señores regidores participen del programa de fe y religiosidad, principalmente en la entrega del killi vestidos con el traje típico de huamanguinos.

La señora **Zenaida Gutiérrez** pone énfasis en que la asistencia sea masiva, de acuerdo a nuestros usos y costumbres y se vería bien que la población vea que todas sus autoridades participen en estos eventos.

El **Alcalde** insta a que todos participen activamente.

La regidora Zonia Araujo señala que las vestimentas las puede proporcionar la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

8. OCTAVA AGENDA: PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINALES DE LAS COMISIONES PERMANENTES 2015.

Conclusión: Los presidentes de las Comisiones presentarán sus informes finales en la siguiente Sesión de Concejo Ordinaria.

9. NOVENA AGENDA: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLLADA PRO NAVIDAD DEL NIÑO AYACUCHANO, EL SHOW INFANTIL DE LA NAVIDAD DEL NIÑO AYACUCHANO, Y LA COMPRA DE JUGUETES.





Nº 001969



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

La regidora **Olivia Pillihuamán** dice sobre este punto que en anterior sesión de concejo del 28 de diciembre ya había pedido la rendición de estas tres actividades, además se ha presentado el Oficio N° 002-2015-MPH suscrito por Olivia Pillihuamán y Richard De la Cruz para solicitar información documentada de las mencionadas actividades.

Conclusión: La próxima Sesión de Concejo se rendirá las cuentas de las tres actividades.

El regidor **Richard De la Cruz** invoca el cumplimiento de la normatividad municipal que se relaciona a la entrega de información a los regidores dentro de los cinco días de solicitados. Pues se presentó el Oficio N° 002-2015-MPH, el seis de enero y a la fecha, no se les ha dado respuesta por la vía regular.

El **Alcalde** reseña que ese pedido de información se contará desde la fecha a fin de evitar hacer más burocrático el tema.

El regidor **De la Cruz** recuerda el artículo 16° sobre función fiscalizadora que establece que los documentos para ejercer esta función se dirigirán al Alcalde y éste lo derivará al funcionario del área respectiva, quien dentro del plazo de 5 días hábiles atenderá el pedido bajo responsabilidad salvo situaciones especiales improrrogables señaladas por el mismo plazo. Entonces, lo que se pide es que al margen de la sustentación de la rendición en la Sesión de Concejo, se remita de manera oficial la documentación sustentatoria a los regidores en mérito al Oficio señalado precedentemente.

El regidor **Iber Maraví** concluye que no se está cumpliendo con el reglamento, pues Despacho de Alcaldía debe disponer la respuesta inmediata a estos pedidos por escrito; si existe un compromiso de sustentar en la sesión, a buena hora, pero mientras tanto se debe emitir respuesta formal.

El **Alcalde** acota que si se están diligenciando los pedidos de documentación, pero existe también premura para la atención de diferentes actividades y a cada una de ellas se le está poniendo el esmero correspondiente.

La regidora **Zonia Araujo** refiere que la información solicitada por los regidores, ya fue presentada a los estamentos, es más, ella como Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, tiene dichos informes así que les facilitará esa documentación a los regidores solicitantes y en la siguiente sesión los funcionarios sustentarán lo que les corresponda.

10. DÉCIMA AGENDA: REGULARIZACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES

La regidora **Olivia Pillihuamán** tiene la inquietud de que este tema se vea de una manera más responsable y estructurada, porque lo tomamos el pedido pero a través de alguna comisión permanente se puede hacer un análisis más exhaustivo, pues en este momento no cuenta con la documentación, al no estar agendado este punto previamente.





Nº 001970



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

El regidor **De la Cruz** manifiesta que en una sesión anterior, estuvieron presentes los representantes del Sindicato de Obreros para plantear su preocupación respecto a la problemática laboral y el riesgo que 62 obreros no tengan la continuidad en sus trabajos, en ese entonces se establecieron compromisos reales y concretos de que esos 62 obreros continúen sus labores en el año 2016 en la modalidad CAS, pero a ellos les corresponde estar en el régimen de la actividad privada y SERVIR se ha pronunciado que les corresponde el régimen antes mencionado. Entonces, en esa anterior sesión se acordó que se debía tener un informe de SERVIR que dijera que sí se les podía contratar bajo modalidad CAS y pregunto si a la fecha ya tienen ese documento de SERVIR. Por otro lado, también se iba a realizar un estudio del caso San Borja y cómo esta municipalidad se había adecuando y había hecho la transición, y resulta que la estrategia de San Borja fue adecuar su CAP, y si aquí también se puede hacer una adecuación paulatina del CAP, pide que los representantes del sindicato puedan compartir sus dudas e inquietudes, comparte la posición de la regidora Pillihuaman para que una de las comisiones asuma el estudio de este caso para plantear la posible solución y sea discutida en sesión de concejo.

El **Asesor de Despacho** de Alcaldía manifiesta que es importante la formación de esta comisión, pero hay leyes de mayor jerarquía y sugiere se revise la Ley de Presupuesto del Sector Público de este año que prohibiría todo tipo de modificación en la adecuación del CAP, propiamente en obreros y que tiene ya un antecedente en el año 2015.

El **Alcalde** dice que eso es cierto y que ha estado en el Ministerio de Economía y Finanzas y le reclamaba porque no lo hicieron cuando estaba vigente la norma para cambiarles a la 728, porque nosotros tenemos los recursos para incorporarlos pero había una prohibición, es cierto que podemos hacer la modificatoria de manera transitoria del CAP, pero si el Ministerio no acepta tal disposición nos podemos meter en problemas.

El regidor **De la Cruz** insiste que las prohibiciones que establece la Ley General de Presupuesto también existían en el año 2014, 2013 y así sucesivamente, así que son las mismas cada año, pero la Resolución de Alcaldía de San Borja Nº 054 es del 18 de marzo de 2014, entonces cómo hizo San Borja para darle la vuelta a la prohibición, fue incorporar a los obreros en el régimen privado bajo la adecuación de un CAP provisional. Sugiere que el Ejecutivo revise el Informe Técnico Nº 595-2015 de SERVIR, en el que establece que en casos provisionales sí pueden ser contratados obreros CAS, eso es lo que está pidiendo hace un mes. Por otro lado, se tiene el Informe Técnico Nº 439-2015 de SERVIR que establece que las actividades públicas calificadas como tipo B (La Municipalidad es tipo B) que se encuentren en un proceso de tránsito, pueden elaborar su CAP provisional teniendo los lineamientos correspondientes. Lo que hizo San Borja fue un proceso de transición, regularización del tema de los obreros a su régimen privado bajo un CAP provisional,





Nº 001971



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

por otro lado SERVIR también se ha manifestado que las Municipalidades tipo B puede regularizar y con un CAP provisional puede transitar paulatinamente a su régimen privado.

El regidor **Maraví** dice que habiendo una normativa, lo que tiene que hacer el ejecutivo con voluntad política de solucionar este problema, es presentar una iniciativa, proyecto, propuesta ello no corresponde al Concejo Municipal, éste ingresará recién cuando haya que hacer alguna ordenanza, modificatoria, etc.

El **Alcalde** interviene, es el hecho que los trabajadores han acudido al Concejo, se hizo la consulta al MEF y nos dijeron las prohibiciones claramente, cómo se hace la iniciativa ante quién, ante el Congreso de la República? Ya lo consultamos, dijimos que tenemos el pliego presupuestal para pagar bajo la 728 y nos lo han prohibido bajo responsabilidad.

El **representante del Sindicato** Jorge Luis Santiago Mendoza, acota que la Ley de Presupuesto viene prohibiendo desde el 2006 una serie de beneficios que gozan los trabajadores pero pese a ello, muchas municipalidades han venido incorporando obreros CAS al régimen privado y esta incorporación se ha llevado a cabo el 2012 hasta la fecha. Yo saludo la voluntad política del señor Alcalde y hago invocación a los regidores, no se trata de decir que no porque la ley lo dice, hay formas, venimos con el ánimo de solucionar este tema que nos preocupa como Federación y CGTP y dejo el expediente del proceso que hizo San Borja pese a las prohibiciones, y solicitamos el reconocimiento de los compañeros buscando las salidas para que los funcionarios no tengan problemas y trabajar el tema con la Unidad de Recursos Humanos. El camino sería la modificación del CAP que sí lo autoriza SERVIR como lo sabe el Alcalde, a quien le reitero la invocación para que le reconozcan el régimen que le corresponde a los obreros.

La regidora **Zonia Araujo**, dice que no es que no se tenga la voluntad de apoyarlos, sabemos que son la pieza fundamental de la municipalidad, pero es el ejecutivo ya está trabajando el tema con la Unidad de Recursos Humanos, una vez analizado el tema se someterá a Concejo mientras tanto, no podemos decir nada.

La **Secretaria General** da lectura al Oficio Nº 009-2016 del MEF sobre contratación e incorporación de obreros municipales al régimen laboral del D.Leg 728, concluyendo que está prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo supuestos entre los cuales no se encuentra la adecuación al CAP de la Municipalidad, dicha prohibición también se encuentra en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

El **Alcalde** refiere que se estará trabajando esa iniciativa, si se tiene que hacer la modificación del CAP de manera transitoria, lo haremos; pero de ahí tiene que enviarse a Sesión de Concejo, se formarán comisiones para la evaluación y sustento correspondiente porque todo el Concejo





Nº 00197



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

votará, más bien toda documentación que tienen facilitarnos para coordinar con Recursos Humanos y seguir consultando en el tema de planificación y presupuesto.

El regidor **De la Cruz** hace una última intervención, si ya se está empezando a plantear el proceso del CAP provisional, la Ley de Presupuesto prohíbe generar plazas pero no puede prohibir elaborar un CAP provisional, y por otro lado, la ley establece que cuando existe un CAP provisional hay un porcentaje de incremento entre 10% a 25%, entonces lo que le compete al Concejo es aprobar el CAP, más bien hay que estar atentos pues la nueva Comisión Permanente de Servicios Municipales probablemente tenga que acompañar el proceso para salvaguardar la regularización de la norma, si hay voluntad se puede hacer modificaciones en el CAP, para hacer el tránsito paulatino que se requiere.

Conclusión: Estaremos a la espera de que Recursos Humanos y planificación y presupuesto realicen el análisis y acciones correspondientes, con la documentación facilitada por el Sindicato y lo accionado en San Borja, pero sería necesario que se conforme una comisión técnica dentro de la parte ejecutiva.

11. DECIMA PRIMERA AGENDA: INFORME DE LOS VIAJES DEL SEÑOR ALCALDE.

El regidor **Iber Maraví** sustenta que ya se había quedado en un acuerdo anterior, que el señor Alcalde informe de los viajes que realiza y que desde la última sesión a la fecha, ya había tenido dos.

El **Alcalde** informa que ha viajado el 4 por un solo día y el 7, por un solo día, el 15 viajará porque hay una cita en el Ministerio de Vivienda y el sábado se tiene el lanzamiento del Carnaval Ayacuchano, al cual están invitados todos los regidores. El 4 se fue al Ministerio de Vivienda a hacer el seguimiento de los proyectos de Pilacucho, Santa Ana y Andamarca y pistas y veredas de Cuchipampa, así como el proyecto de Transitabilidad en la Alameda de la Identidad hasta Cuchipampa. Se firmó la Cuarta Asamblea de Economía y Finanzas se averiguó sobre el tema del relleno sanitario, nos comunicamos con la secretaria del Ministro de Trabajo y nos citó para el día 7, el 2015 nos han aprobado 3 proyectos que se van a ejecutar, el 15 de enero el de las losas deportivas, también probablemente vengan funcionarios del más alto nivel para la inauguración del drenaje y la primera piedra del Proyecto Trabaja Perú, si bien es cierto nos han aprobado 3 proyectos, ahora se ha presentado 5 más para la convocatoria del Programa A Trabajar y posiblemente estos días sea el lanzamiento. Ahí está la segunda cuadra de Licenciados, Huacasolar, el proyecto de agua potable, de pistas y veredas, pero cuando fuimos a ver el tema de la pavimentación de pistas y veredas y el muro de contención, nos encontramos con la ingrata sorpresa que aproximadamente 1800 metros no tiene agua ni desagüe, entonces primero hay que implementar estos servicios, nos acercamos al Gobierno Regional para pedir cofinanciamiento de





Nº 001973



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

S/. 600,000 soles porque eso significa S/. 1 200,000.00 soles en un proyecto de agua y desagüe y eso significa fondos que no tenemos, si tenemos la posibilidad de presentarnos al Programa A Trabajar en esta última convocatoria pues están priorizando el tema de agua y desagüe.

La regidora **Zenaida Gutiérrez** interviene para indagar si en este año se han considerado las obras de muros de contención en la Picota y lugares aledaños.

El **Alcalde** dice que hay un proyecto de continuidad para terminar de drenaje en Ayacucho por un monto de 67 millones de soles en la margen derecha del río Alameda y otro proyecto por 27 millones de soles para la margen izquierda del río Alameda que tiene un drenaje desde Arenales, Cusco hasta el río Alameda, con eso terminaríamos el tema de drenaje en Ayacucho, ahí están incorporados varios muros de contención.

La regidora Zenaida Gutiérrez pregunta cómo van las zonas de Río Seco y Chaquihuacco.

El Alcalde responde que el ex Alcaldede Martinelli dijo que tenía un proyecto pero no hubo tiempo de reunirse pero quisiéramos ver el tema del Puente Pérez coordinando con el Proyecto Sierra Centro Sur que nos pide el expediente para que financien ya que trabajaron el encausamiento de Río Seco y parte del Río Alameda

El regidor Maraví deja constancia que para las próximas sesiones luego de que el Alcalde haga un viaje, el informe debe estar en la estación de informes sería bueno que la secretaria lo ponga ya en la agenda.

12. DECIMA SEGUNDA AGENDA: INFORME DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS RESPECTO A LA DENUNCIA DE INDECOPI

El regidor **Maraví** solicita que se informe al Concejo respecto a la denuncia ante INDECOPI por supuesta competencia desleal.

El **Alcalde** refiere que termina la Sesión de Concejo, se comunicó al Gerente de Terrapuerto para que implemente los acuerdos y la contrata de los especialistas legales.

El **Asesor de Despacho de Alcaldía** da cuenta que se ha contratado los servicios del Dr. Oscar Omar Pardo Iturral egresado de la Maestría en Derecho de la Empresa de la Universidad La Católica y de la UNSCH. Se han hecho las coordinaciones con el Estudio Chamamé Orbe para contar con el Dr. Carlos Enrique Haro Vargas de la Universidad de Lima y egresado de la Maestría en Derecho Empresarial, con ambos profesionales hemos tenido reunión en la ciudad de Lima con la participación del Gerente del Terrapuerto, el Procurador y el que les habla, previamente se hizo la propuesta de los argumentos jurídicos para la defensa, pero para el día de mañana, estamos contando con la versión final de la demanda, cuyo plazo para la respuesta vence el día martes.

El regidor **Maraví** solicita que se les cite formalmente





Nº 001974



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

13. DECIMA TERCERA AGENDA: OFICIOS N° 005.006-2016-MPH/SR SOBRE INTANGIBILIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS DE DINERO EFECTUADAS POR EL TERRAPUERTO

El regidor **De la Cruz** refiere que el 30 de noviembre se hizo una transferencia del Terrapuerto por el monto de S/. 746, 141.82 soles aprobado mediante Acuerdo de Concejo 177-2015 y una segunda transferencia de S/. 259,295.00 soles aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 181-2015, y mientras exista esta incertidumbre con respecto a lo que suceda con la denuncia ante INDECOPI, 4 regidores hemos solicitado mediante los oficios precitados, se pueda declarar la intangibilidad de estos montos hasta que no se tenga un panorama claro y preciso de los resultados de esta denuncia, y por otro lado, solicitamos el informe de la situación financiera y contable de las incorporaciones realizadas. Esta información esperamos e nos facilite dentro de los 5 días que establece la norma.

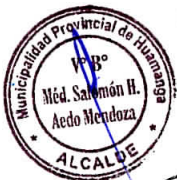
El Alcalde precisa que los fondos del Terrapuerto no van a la Municipalidad, porque eso sería una subvención para una competencia desleal, entonces lo que el Gerente debe solicitar es que estos fondos sean para la escalera eléctrica y ascensor del mismo terminal.

El regidor **Maraví**: Parte del problema de la supuesta competencia desleal es la generación de utilidades por el Terrapuerto que no pueden ser utilizadas más allá del terminal, por eso hay que tomar las medidas de resguardo porque eso podría ser pasible de otra denuncia, porque la Municipalidad se beneficia con los saldos, los montos, por eso por cautela hay que tenerlos intangibles hasta que se vislumbre una solución y posteriormente se tomarán las acciones pertinentes con respecto a estos fondos, no vayamos a cometer otro error al dar la justificación para otra denuncia.

El regidor **De la Cruz**: Recordar que el Terrapuerto no tiene las dependencias administrativas para hacer las adquisiciones, si se va a desarrollar un proceso de licitación será a través de la Municipalidad, por eso que no se ejecute estas transferencias hasta que no se tenga un panorama claro. Este pedido puede ser aceptado o desestimado.

El **Alcalde**: Se agradece la propuesta y hay que socializar, puede salir alguna medida cautelar de disponer esos fondos para pagar el laudo arbitral. Vamos a estar a la consulta de los especialistas, porque tengo entendido que la competencia desleal es cuando la entidad estatal le da al privado y no al revés, más aún cuando la entidad hace una obra de servicio y bien social.

La regidora **Olivia Pillihuamán**: Con la recomendación para los profesionales que paralelamente, se evalúe la conformación de una APP para salir de este problema, puesto que una OPD no sería lo más idóneo.





Nº 001975

Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

El **Alcalde**: En realidad el Terrapuerto no es una OPD, porque ésta no funciona con un directorio como la Beneficencia o EPSASA, pero sería bueno hacer el estudio para ver el funcionamiento como una empresa de Servicios Municipales.

14. DECIMA CUARTA AGENDA: REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL DEL ABOGADO ASESOR DE SALA

El regidor **De la Cruz**: Refiere que frente a esta agenda, sería importante que el abogado Delgadillo pueda exponer.

El abogado manifiesta que los meses de noviembre y diciembre he tenido dificultades en la contrata, es así que a la fecha no cuento con un documento idóneo que me acredite que he prestado mis servicios a la Municipalidad en los mencionados meses, el problema surgió en el requerimiento tardío del Secretario General que debió haberlo hecho en noviembre, el requerimiento surgió el 30 de diciembre, dos meses posteriores a la culminación de la labor, y ese documento pasó a logística y determinaron el 31 de diciembre que resultaba improcedente la contrata por extemporánea. Otro detalle, a inicios de enero de este año tomé copias del requerimiento del informe de administración y logística y coordiné con el Asesor legal para la salida correspondiente, sino sería un perjuicio por dos meses impagos. Me tienen con incertidumbre sobre mi situación laboral desde enero, he presentado un documento a los regidores si desean continuar contando con mis servicios o no.

La regidora **Olivia Pillihumán**: La Sala de Regidores, sí necesita los servicios de un abogado y hemos luchado para que se nos dé esa plaza, y debemos tener en cuenta que no debemos originar estos problemas y sí es necesaria la presencia de este profesional para que nos asesore en la elaboración de los informes, dictámenes y opiniones, además mi extrañeza es por qué no se le ha pagado noviembre y diciembre, es padre de familia y debiera percibir lo que le corresponde porque es un derecho y sí estoy de acuerdo en que continúe prestando sus servicios.

El regidor **Richard de la Cruz**: Por un lado se le está regularizando sus contratos de noviembre y diciembre, y Secretaría General haga el requerimiento correspondiente para la continuidad de la prestación de sus servicios.

El **Alcalde**: Lamenta que este tema haya pasado a Sesión de Concejo, parece que el asesor no tiene autoestima porque si a mí me fallan mis pagos, reclamo y no espero hasta el 10 de enero, ha habido tibieza, ahora estoy pensando que a los serenos u otros trabajadores les estamos debiendo de algunos meses, porque un abogado que no haga respetar sus derechos está mal, o se puede esperar que desnaturalice el contrato y pretenda que darse en el puesto. Tomaré en cuenta su pedido y en una reunión se verá que personal es el responsable de todo esto para la sanción correspondiente.





Nº 001976



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

Conclusión: Se le regularice sus pagos de noviembre y diciembre y se haga el requerimiento para su contrata.

15. DECIMA QUINTA AGENDA: SOLICITUD DE LA COPIA DE LA DEMANDA DEL LAUDO ARBITRAL

El **Asesor de Despacho de Alcaldía**: El día 30 de diciembre, el regidor Maraví solicita copia de la demanda judicial de anulación del laudo, por las festividades el 4 de enero se le remite al procurador ad hoc para que sea atendido su pedido, lamentamos que el procurador no haya dado respuesta; sin embargo, frente al comunicado del regidor en horas de la mañana, el día de hoy hemos reiterado el pedido.

El **Alcalde** recomienda que se le haga entrega personalmente al regidor la documentación solicitada.

16. DECIMA SEXTA AGENDA: SOLICITA LA INTERVENCIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE AYACUCHO PARA QUE LEVANTEN LAS OBSERVACIONES DE LA OBRA DEL DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES BELLIDO Y MARISCAL CACERES

El regidor **Pozo**: Se notan fallas en la obra de drenaje pluvial principalmente en los Jr. Bellido y Mariscal Cáceres, pues se puede comparar con el trabajo hecho en Quinoa y Manco Cápac y pareciera que lo han hecho inexpertos, como si fuera el primer trabajo que vienen ejecutando, he observado que se está trabajando levantado nuevamente estas losas intermedias para colocarlas y en el adoquinado también hay fallas, por lo que estoy pidiendo esto, para no tener sorpresas a la hora de la entrega de la obra.

El **Alcalde**: Esto sería un acuerdo de Concejo porque el empresario debe ver que se le está supervisando su accionar y debe entregar una obra cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas, también enviar a la supervisión porque esta obra se inaugura el 29 de enero, es cierto que son dos empresarios distintos, es cierto que los bloques los han hecho a parte pero si una persona común se da cuenta, un ingeniero advertirá más todavía.

La regidora **Pillihuamán**: También en las calles se han dejado espacios para la plantación de árboles, eso también están incumpliendo y debe constar.

El **Alcalde**: Lo que nos interesa es que nos entreguen la obra lo mejor posible, los árboles los ponemos un día antes de la inauguración, porque va a venir el Presidente de la República y quisiéramos reclamar los S/. 600,000.00 soles como obra de continuidad y sería bueno que el Colegio de Ingenieros intervenga.

El **Señor Alcalde** somete a votación la aprobación de la intervención del Colegio de Ingenieros.

Los que están de acuerdo..... 11.

No están de acuerdo ninguno.





Nº 001977



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

ACUERDO: Invitar al Colegio de Ingenieros Del Perú - Concejo Departamental de Ayacucho, para que dentro de sus atribuciones realice la revisión, observaciones y opinión de lo ejecutado en las obras de drenaje pluvial especialmente en los Jirones Bellido y Mariscal Cáceres

17. DECIMA SETIMA AGENDA: CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE CARNAVALES.

La regidora **Zenaida Gutiérrez:** Solicita se dé cumplimiento de las ordenanzas relacionadas a los juegos de carnaval, pues existen personas –principalmente varones- que agreden a las jovencitas, más aún cuando estamos en época de sequía, hay que cuidar el agua y utilizarla con responsabilidad, además está prohibido el uso de las espumas.

Conclusión: Enviar la documentación necesaria a las dependencias respectivas para hacer cumplir las ordenanzas relacionadas al tema.

18. DECIMA OCTAVA AGENDA: SE FIJE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA QUE SE TRATE EL TEMA DE CAMIONES COMPACTADORES

La regidora **Zenaida Gutiérrez:** En Sesión de Concejo se acordó contratar los servicios del ingeniero perito Oswaldo Anyosa que emitió un peritaje y gracias a ello vinieron los funcionarios de Lima para realizar el levantamiento de las observaciones, así que solicito la respuesta que ha dado el MINAM, frente a eso fuimos a Lima (el perito, la regidora y el técnico mecánico) la comunicación fue fluida, hubieron muchas controversias que se están resolviendo alturadamente. A consecuencia del peritaje se ha conformado una comisión a nivel del Ministerio de Medio Ambiente que está conformada por el Alcalde que representa al BID y por una ONG japonesa que representa el Alcalde Puno y representantes del Ministerio de Economía. Las compactadoras cumplen con las aspiraciones que hemos solicitado, las observaciones son temas operativos. Las compactadores cuentan con la carta de certificación de la Casa de Mercedes Benz. Sobre las medidas de las distancias de los ejes se han hecho con medidas calibradas, pero el perito refiere que hizo la medida con una huincha, observando alguna falla en el lado izquierdo por lo que se realizará otro peritaje. En la página 106 se trata sobre el peso adicional y así ha habido varias observaciones. Es prácticamente un año que la ciudadanía está a la espera de esas compactadoras, esperamos que este año el MINAM pueda recepcionar. El MINAM está satisfecho con el trabajo realizado por el DB Impor pero la parte ejecutiva debe ser más responsable en el cuidado de las compactadoras, pues se encontraron residuos y materiales que podían malograr los vehículos. En la sesión extraordinaria se debe invitar al ingeniero perito para que como regidores tengamos conocimiento del tema. También pedí una pasantía en el MINAM para los dirigentes de Uchuypampa para que vean como es un relleno sanitario, porque este tema ambiental debe ser prioritario y con estos festejos de carnavales tener un plan de acción para prever la contaminación ambiental.





Nº 001978



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga

Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo

El **Alcalde**: En el tema de Uchuypampa ha habido un colapso, si falla la parte administrativa, falla la parte técnica, el asesor no quería ampliar el contrato de las maquinarias y no sacó el proveído y 5 ó 6 días estaban 500 toneladas botadas, los pobladores tienen razón de levantarse, a pesar que están movidos por sus intereses; entonces han dado 40 días para que se retiren de Uchuypampa, así que nos retiraremos de Uchuypampa, pero los dirigentes pidieron S/. 2,000.00 soles cada uno para que se siga botando la basura, así no es. Estamos buscando un terreno, y en una sesión extraordinaria los técnicos explicarán con mayor detalle para ver cómo procede esta situación que debe ser un tema prioritario para el Concejo, si no hay presupuesto para eso, hay que habilitar la partida presupuestal sino la ciudad colapsará. En lo del MINAM refirieron que no toquen las máquinas y pretenden recogerlas, y definitivamente la empresa ejecutora ha hecho una licitación, entonces no podemos parar, de lo contrario tuviésemos que comprar 4 camiones y para eso no hay presupuesto y esto significa un monto considerable, por lo que se está trabajando con todos los cuidados hasta que pase el último peritaje.

La regidora **Zenaida Gutiérrez**: Se preguntan por qué se tiene que poner operativas las compactadoras puesto que solo están en custodia, entonces cómo sabremos si están operativas o no y gracias a ello nos estamos dando cuenta si están en las mejores condiciones y si se malogran podría haber hasta problemas judiciales. Pero también hay que tener en cuenta a la población, nos quedamos sin compactadoras y Ayacucho se nos viene encima.

El regidor **De la Cruz**: Sería importante que en la Sesión Extraordinaria, se trate el tema de las compactadoras y el de Uchuypampa con los funcionarios pertinentes, porque va a ser un tema de salud pública.

La regidora **Zonia Araujo**: Que existe un acta que autorizó el señor Fierro autorizó el uso de las compactadoras, pero también están en dicho documento las recomendaciones sobre la operatividad, uso y maniobras de las máquinas, entonces es pertinente el llamado de atención al área usuaria porque no están el cuidado necesario al manipular y poner en uso las maquinarias.

El regidor **Pozo**: Solicita que en la agenda de la Sesión Extraordinaria también se trate el tema del agua y la sequía que se avecina invitando para ello, a los funcionarios de EPSASA.

La regidora **Pillihuamán**: En los barrios urbano marginales no hay agua, ni en los distritos como San Juan no hay agua casi tres días y cuando uno llama a EPSASA, sólo responden que no hay agua, por lo que este desabastecimiento quizá no siente en el centro, pero en los alrededores de la ciudad sí.

El **Alcalde**: Sólo tenemos una represa, que es la de Cucho quesera pero con el fenómeno de El Niño tenemos agua hasta octubre, lo que se está promoviendo el proyecto Tinco que es similar a





Nº 001942



Honorable Municipalidad Provincial de Huamanga *Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo*

la de Cucho quesera, lo trabajamos hace un buen tiempo donde el alcalde Nina es el responsable e interviene el Banco de Desarrollo para el perfil.

El regidor **Richard De la Cruz**: Sería importante citar al Gerente o Presidente del Directorio de EPSASA para que pueda informar sobre las acciones preventivas y sobre todo para que la población se entere.

Conclusión: El lunes 18, se realizará la Sesión Extraordinaria con tres agendas

Los camiones compactadores

El tema de Uchuypampa

El problema del agua y la sequía en la región.

No habiendo más puntos que tratar, se da por culminada la sesión siendo aproximadamente las 02:28 p.m. del mismo día, firmando al pie los presentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AVACACIO

Med. S. Hugo Acdo. Mendoza
ALCALDE